

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 5036**

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 16 DE NOVIEMBRE DE 2005  
APROBADA EN LA SESIÓN 5042 DEL MARTES 7 DE DICIEMBRE DE 2005



ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO PÁGINA
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 5027, 5028 y 5029 .....	2
2. <u>PROGRAMAS DE POSGRADO CON FINANCIAMIENTO COMPLEMENTARIO</u> . Modificación del costo del crédito y modalidad de cancelación. Análisis.....	4
3. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso de revocatoria de los estudiantes Yendry Zúñiga Barquero y Álvaro Arguedas Arce .....	12
4. <u>PRESUPUESTO</u> . Licitación pública 18-2004 .....	22
5. <u>PRESUPUESTO</u> . Modificación interna N.º 16-2005 .....	28
6. <u>PRESUPUESTO</u> . Modificación interna N.º 17-2005 .....	37
7. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Ley General de Residuos. Criterio UCR .....	47
8. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes .....	66

Acta de la sesión N.º 5036, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles dieciséis de noviembre de dos mil cinco.

Asisten los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Director, Área de Ciencias Básicas; Dra. Yamileth González García, Rectora; Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería; M.Sc. Marta Bustamante Mora, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Área de Salud; ML Ivonne Robles Mohs, Área de Artes y Letras; Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; MBA Wálter González Barrantes, Sector Administrativo; Srta. Jéssica Barquero Barrantes y Srta. Noylin Molina Rojas, Sector Estudiantil, y Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y seis minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, Dr. Luis Bernardo Villalobos, ML Ivonne Robles, Dr. Montserrat Sagot, M.Sc. Mariana Chaves, MBA Wálter González, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina y Licda. Ernestina Aguirre.

## ARTÍCULO 1

**El Sr. Director del Consejo Universitario, M.Sc. Afonso Salazar, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 5027, 5028 y 5029, para su aprobación.**

### **En discusión el acta de la sesión N.º 5027.**

Con correcciones de forma la M.Sc. Marta Bustamante, la Dra. Montserrat Sagot y el MBA Wálter González para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación el acta de la sesión N.º 5027, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot y M.Sc. Alfonso Salazar.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Se inhibe de votar la Srta. Noylin Molina, por no haber estado presente en dicha sesión.

### **Se aprueba el acta**

\*\*\*\*

### **En discusión el acta de la sesión N.º 5028.**

Indican correcciones de forma la Srta. Jéssica Barquero, Dr. Luis Bernardo Villalobos y M.Sc. Marta Bustamante para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación el acta de la sesión N.º 5027, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot y M.Sc. Alfonso Salazar.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Se inhibe de votar la Srta. Noylin Molina, por no haber estado presente en dicha sesión.

**Se aprueba el acta**

\*\*\*\*\*

**En discusión el acta de la sesión N.º 5029.**

Señalan correcciones de forma: M.Sc. Marta Bustamante, Dr. Luis Bernardo Villalobos, ML Ivonne Robles, MBA Wálter González y Dra. Montserrat Sagot para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación el acta de la sesión N.º 5029, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot y M.Sc. Alfonso Salazar.

TOTAL: Diez votos

VOTAN EN CONTRA: Ninguno

Se inhibe de votar la Srta. Noylin Molina, por no haber estado presente en dicha sesión.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR aclara que la Dirección revisa las actas antes de que comiencen a circular, por lo que él previamente ha realizado las observaciones del caso.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 5027, 5028 y 5029, con modificaciones de forma.**

## ARTÍCULO 2

**El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen CPA-DIC-05-7 sobre “Modificación del costo del crédito y modalidad de cancelación en los lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario”.**

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR recuerda que este dictamen fue bastante discutido en la sesión de ayer.

Indica que sería conveniente incorporar, cómo se había propuesto, la frase “costo del crédito”; es decir, cambiar en la introducción de ese artículo la frase “puesta en ejecución de los nuevos lineamientos” por “modificación del costo del crédito y modalidad de cancelación en los lineamientos...”, porque dichos lineamientos entraron en ejecución desde el año pasado; lo que propone es el cambio del título del artículo.

ML IVONNE ROBLES indica que ha seguido con mucha atención los argumentos expuestos en la sesión de ayer, pero también desea que conste su preocupación por esta modalidad de posgrado. Lo dice con fundamento, como exdirectora de Escuela.

La Escuela de Literatura y Lingüística tiene una maestría con financiamiento complementario, la cual ha generado diversas situaciones; por ejemplo, la Dra. Montserrat explicó muy claramente el día de ayer, cómo se puede atender la situación específica, haciendo los ajustes correspondientes, viendo quién tiene menos o más y cómo puede pagar. No obstante, recibió en su oficina, en este momento, a varios estudiantes y graduados de la carrera de Filología Española.

Comenta que ese encuentro, en muchos casos, fue muy triste, porque la maestría admite también lo que se llama “bachilleratos afines”, lo que significa que personas de otras especialidades y de otras universidades podían llevar adelante sus estudios; pero los estudiantes de la Escuela de Literatura y Lingüística, recién graduados del bachillerato o con licenciatura, no podían pagar el costo del crédito, inclusive ejerciendo la profesión de filólogo por lo elevado del costo. Considera que la Universidad de Costa Rica tiene que reflexionar sobre esta modalidad.

Le llamó mucho la atención, el día de ayer, no recuerda si fue una compañera o un compañero, que se refirió a la integración de la Comisión de Directores de Programas de Posgrado, y realmente las profesiones de la Institución, de alguna u otra manera, tienen una situación diferente, cuando el graduado sale a ejercer, al caso de la Escuela de Filología. En el mismo documento se señala que hay una diferencia en el ejercicio de las profesiones y, en este caso en particular, reitera, la Comisión fue conformada en el Sistema de Estudios de Posgrado, pero ve que no se tomaron criterios o tal vez no era el momento de posgrados como se mencionó, porque la Escuela tiene en modalidad maestría académica, maestría profesional y una maestría con financiamiento complementario.

A ella le impactó la situación de muchos estudiantes y recién graduados, y en términos de la afirmación del saber de la Escuela, porque tienen estudiantes que han estado cuatro años haciendo un bachillerato, cinco o seis una licenciatura o terminando cursos de posgrado, y tienen profesionales en otras especialidades que, dentro de la categoría de “estudios afines” pueden ingresar. Los graduados de la Escuela sentían una angustia por el desempleo, que todos conocen, pues se está viviendo un momento

histórico, donde el español como segunda lengua ha tenido una importante proyección laboral. Precisamente, esta maestría trabaja con el español como segunda lengua y los graduados de la Escuela casi no tienen oportunidad de llevarla.

Como Directora de la Escuela, se reunió con la Decana de ese entonces y con el Vicerrector de Docencia para ver qué podían hacer. Si podían obtener un apoyo institucional mayor para tratar de bajar los costos o con la expectativa de que en el futuro se convierta en una maestría regular para que todos los graduados tengan la misma oportunidad.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS insiste en su posición en relación con los convenios internacionales. Señala que pareciera ser que no están haciendo una regulación de la puesta en ejecución de los nuevos lineamientos; eso ya está claro; sin embargo, si quisieran precisar un poco más en regulación de aspectos relacionados con el costo del crédito y la forma de pago; cree él que todavía se están quedando “cortos” con relación a lo que tiene que ver con los convenios internacionales.

Le parece, reflexionando sobre la respuesta dada por la Dra. Montserrat Sagot el día de ayer, que si bien es cierto la Comisión que estudió este caso ha hecho un esfuerzo muy grande, no deja muy específico lo relacionado con los convenios internacionales que firma la Universidad para recibir a estudiantes extranjeros en nuestras maestrías o para apoyar a estudiantes nacionales con financiamiento externo que viene del extranjero, fundamentalmente o de otras instancias. Le parece que tienen que ser muy precisos y decir: “en el caso de que nosotros negociemos un financiamiento con universidades extranjeras o con instituciones nacionales o instancias extranjeras, el costo del crédito será..., para efecto de los convenios”; eso le daría un poco más de precisión. Si lo dejan muy abierto, a la buena voluntad del donante, no estarían legislando, sino abriendo portillos, lo que no es conveniente, porque al año siguiente volverían a tener de nuevo una solicitud del SEP para poder precisar un poco más.

Insiste en que tienen que ser precisos desde el momento mismo en que se tome la decisión.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ sabe que esta modificación hay que aprobarla; no obstante, le preocupa aprobarlo, porque hay preocupaciones, como la que exteriorizó el Dr. Luis Bernardo Villalobos, y la que expuso él el día de ayer.

Sugiere que se agregue un artículo 3 en el acuerdo que diga: *Encargar a la Comisión de Política Académica que realice un análisis exhaustivo del costo del crédito en la modalidad de cancelación (...), considerando los elementos (...),* como los que acaba de plantear el Dr. Villalobos, porque es un asunto que ellos saben que no pueden quedarse cruzados de brazos.

Se aprueba para solucionar un problema inmediato, pero es algo que a largo plazo no está solucionado y piensa que es deber de ellos, si detectan que hay algo de fondo que no está todavía enmendado, encargarse de solucionarlo. Desde esa perspectiva, estaría de acuerdo con aprobarlo, siempre y cuando adquieran un compromiso superior.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT se refiere a la preocupación del Dr. Luis Bernardo Villalobos, e indica que él tiene razón, pero le preocupa que se quede en un documento un costo fijo, porque, evidentemente, el documento no tendrá trascendencia más allá del

próximo año; es decir, si se quiere plantear lo que se va a hacer con los convenios con otras instancias, tiene que dejarse lo suficientemente amplio para saber que ese costo del crédito irá incrementándose.

En relación con lo que plantea la ML Ivonne Robles, considera que es una preocupación muy válida y totalmente generalizada; en muchos sectores de la Universidad es una situación muy problemática. La Universidad de Costa Rica no es la única que está en esta situación, las otras universidades públicas tienen programas de posgrado con financiamiento complementario; por ejemplo, la Universidad Nacional no tiene una sola maestría regular, esa fue decisión de su Consejo Universitario de que todos los posgrados fueran con financiamiento complementario; igualmente la UNED, y hasta donde conoce los costos de la UNED son superiores a los de la Universidad de Costa Rica. Por ejemplo, la maestría en Estudios de la Mujer es conjunta con la Universidad Nacional, y ellos tienen que decirle que tienen unos reglamentos muy específicos para no tener que cobrarles a nuestros estudiantes el costo del crédito, de acuerdo con lo que se cobra en la Universidad Nacional.

Insiste en que es muy válida, pero, en este momento, con los 244 planes de estudio de posgrado que tiene el Sistema de Estudios de Posgrado, sería práctica y materialmente imposible para la Universidad asumir dichos planes como programas regulares.

Considera que habría que reforzar becas y otros mecanismos para apoyar a los estudiantes, pero, lamentablemente, están en una situación en donde no hay vuelta atrás, o sea, se ha llegado a un punto donde no hay retorno con 244 planes de estudios.

Sobre lo que planteó el MBA Wálter González, señala que le preocuparía que se hiciera un análisis del costo real de los cursos de posgrado, porque los dieciocho mil o veinticinco mil colones por crédito quedarían cortos. Tendrían que cobrar al estudiante cerca de cien mil colones por crédito, si se considerara todo lo que la Universidad aporta en términos de profesores, tiempos, etc. Además, el costo real del crédito en grado y en posgrado está absolutamente subsidiado por el Estado.

Indica que entiende la preocupación, pero no así hacia dónde debería ir dirigida, en términos de los costos, porque la Universidad está subsidiada con el dinero de todos los costarricenses y con el dinero que se recibe en el presupuesto de la Universidad. No obstante, aclara que si el MBA Wálter González desea plantearlo a la Comisión de Política Académica, esta la asumirá, pero debería de tener un propósito muy puntual y saber qué es exactamente lo que se desea conocer con el costo real del crédito en posgrado.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR recuerda a los miembros que los planteamientos y propuestas para ser estudiados por las comisiones, no necesariamente tienen que ser redactados en plenario. Si alguno de los miembros tiene alguna inquietud y puede concretarla, puede hacer la propuesta y la Dirección la trasladaría a la Comisión correspondiente. Insiste en que no es necesario que se vean forzados a redactar un acuerdo en el plenario de petición a algunas de las comisiones. Comenta que él tiene en mano algunos acuerdos que tomó el Consejo en el plenario, en los cuales está tratando de descifrar, como Director, qué es lo que en su momento el Consejo Universitario quiso con la redacción de ese acuerdo –es el acuerdo de un pase a dos comisiones–.

Puntualiza que la palabra que se usa como “valorar algo” es muy amplia, valorar en qué sentido, será una valoración estadística o tipo académica.

Propone que las solicitudes a las comisiones las redacten con calma y las entreguen a la Dirección para que las traslade e informaría al plenario. Esto, para que no se vean obligados a tratar de redactar una propuesta en el plenario que no necesariamente se sabe específicamente lo que se busca.

Informa que tiene una devolución de la Comisión de Política Académica, de un pase que se hizo a la Comisión, en donde se le solicita analizar “algo” y resulta que ese “algo” es un informe administrativo, no se dice qué tipo de análisis. Entonces, la Comisión de Política Académica lo devolvió a la Dirección –con toda razón–, porque no está claro que es lo que se quiere que se analice; aunque no fue una decisión del plenario, sino de la Dirección de ese momento, no es claro lo que se le pide.

Por lo anterior, solicita a los miembros que, a pesar de todas las dificultades, si hay necesidad de ir más a fondo en el análisis, hagan una propuesta concreta, busquen exactamente que es lo que quieren revisar, que es lo que se quiere modificar y la propongan con tiempo, con calma y con paciencia. Una vez ingresado en la Dirección, pasará inmediatamente a la Comisión respectiva. Si hay una necesidad de nombrar una comisión especial, se propondría.

EL ING. FERNANDO SILESKY se refiere al acuerdo 1) que dice:

*2.1 Fijación del valor del crédito y su actualización.*

*Se fija el costo del crédito de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario en veinte mil colones (¢20.000), más el índice de inflación publicado por el Gobierno de la República.(...)*

Señala que ahí no se hace referencia a partir de qué año. Es muy importante que se indique a partir de qué año se fija ese monto, y a partir de ahí se aplican los aumentos de ese índice, en el sentido de que ese índice que se aplicaría, sería acumulativo.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ se refiere a lo planteado por el M.Sc. Alfonso Salazar. Considera que hay momentos en los cuales se pueden diferenciar las cosas, pero en otros no; por ejemplo, para él este es un momento de esos, porque sacar una propuesta de la discusión y darle un trámite posterior, se perdería la coherencia y la consistencia del asunto.

Está de acuerdo, y concuerda con la Dra. Montserrat, en darle la dimensión a las cosas en su momento y en su lugar. Con esto quiere decir que a la Comisión de Política Académica no le corresponde hacer un análisis del tema, sino a la Administración. De modo que hay que encargarle a la Administración, pero es pertinente, dado lo que se ha presentado en la mesa y lo que han exteriorizado, que un acuerdo adicional como ese quede en este momento donde tiene que quedar, valorar las cosas para poder ver si pueden dirimir o zanjar en algún momento, o separar, o habrá que darle un trámite continuo. En eso está de acuerdo con el Dr. Alfonso Salazar, pero habría que hacer un análisis en el momento oportuno a cada caso particular.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE indica que se referirá al Día Mundial de la Tolerancia, que se celebra hoy, valor agregado a lo que es la calidad de vida.

Cuando se habla de calidad de vida, esta toma en cuenta nuestros trabajos y principalmente nuestras vidas, se asemeja mucho al caso que se está analizando; es decir, que piensen bien que a las comisiones le dedican tiempo, buscan, entrevistan y tienen más apoyo; mientras que en el plenario a veces se quedan con falta de información. De modo que tienen que empezar con ellos y ellas mismas a ser tolerantes y a aceptar.

Comenta que hoy dijo un motivador que muchas veces las personas vemos en otros lo que se tiene; es decir, si la persona no es tolerante ve que la otra es la que no es tolerante. Insta a los miembros a pensar en eso y les desea siempre lo mejor y es un valor que siempre tienen que tenerlo, principalmente en el plenario.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR agradece a la Licda. Ernestina Aguirre la reflexión, la cual le parece muy apropiada.

Indica que en el plenario está comenzando un grupo bastante nuevo y considera que esa clave, que mencionó la Licda. Aguirre, es algo que han de mantener en los próximos tres años, en donde la mayoría estarán trabajando juntos en el Consejo.

LA SRTA. JÉSSICA BARQUERO indica que si se hiciera el análisis como lo propuso el MBA Wálter González sobre el costo de los estudios en posgrado, la Universidad concluiría que los estudiantes tendrían que pagar muchísimo dinero. Ese argumento es básicamente el mismo que la Directora de la Escuela de Artes estaba utilizando para cobrarles a los estudiantes un costo muchísimo más alto por el simple uso de aulas.

Recuerda que la Comisión de Presupuesto, en ese caso había hecho una propuesta al plenario de que no se le cobrara a los estudiantes lo que ella estaba proponiendo, sino que se les cobrara como un laboratorio y que la Universidad fuera la que asumiera el costo de los demás materiales, que, según ella, se están necesitando. Realmente por lo que está cobrando es por el derecho del uso de las aulas.

A ella le parece que es exactamente lo mismo que sucede con los posgrados. Si bien es cierto sería una carga demasiado fuerte para la Universidad, esta institución tampoco es la Universidad Latina como para llegar y decir que el costo por pagarles a los profesores y por el uso de las instalaciones y demás los tienen que asumir los estudiantes, sino que la Universidad va a asumir el costo total de los estudios.

En cuanto a que este acuerdo tiene que aprobarse para que salga y es una necesidad, indica que no están en la obligación de aprobar este acuerdo o cualquier otro documento si les parece que es incorrecto. Están dando la posibilidad para que se pase, aparte de todas las razones que ella tiene en cuestiones de principios, de un 20 a un 10% más.

Recuerda que la Dra. Montserrat Sagot indicaba el día de ayer que hay una buena actitud de parte de las Escuelas, para que más bien los costos tiendan a ser -30%, pero quienes están haciendo esta solicitud es la gente de los doctorados. No obstante, hay una situación que se está dando, por ejemplo, en la Facultad de Medicina sobre los cobros que se están haciendo en el Sistema de Estudios de Posgrado, se supone que deberían

de estar el CENDEISSS, el SEP y la Unidad Académica; es decir, debería estar trabajando ahí la Escuela de Medicina, pero la dejaron por fuera; y los profesores que están contratando en el posgrado vienen de las universidades privadas, no son graduados de la Universidad de Costa Rica, lo que provoca una gran preocupación de adónde van esos fondos y qué es lo que está sucediendo.

Ahí preocupa lo que hablaba el M.Sc. Alfonso Salazar, de que había una preocupación real de parte de la comunidad universitaria con respecto a que se esté formando una universidad paralela y con respecto a ese manejo de fondos, y el Consejo, con la aprobación de ese documento, estaría dando el paso para que ellos puedan utilizar un 10 por ciento más para seguir contratando profesores de universidades privadas.

Comenta que tiene una copia de la carta que envió la Asociación de Estudiantes de Medicina al M.Sc. Alfonso Salazar, que dice:

*La población estudiantil se siente sumamente preocupada e indignada ante la reciente aparición de los lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario, en la cual, por razones que no conocemos, la Dirección de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica queda excluida del manejo de estos fondos, administrados ahora el CENDEISSS y el SEP.*

*Ellos, en una asamblea de estudiantes del 24 de agosto, en votación unánime deciden tres cosas:*

- 1. Primera la posición de denuncia pública de los hechos que van en perjuicio de la educación médica y por tanto en la salud de nuestro país.*
- 2. Mantener una actitud vigilante en relación con este caso, solicitando a las entidades universitarias correspondientes una solución pronta a ese problema que debilita a la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica.*
- 3. El apoyo absoluto a la Dirección de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica en las acciones concernientes a este tema.*

Enfatiza que el Consejo estaría, con el acuerdo, dando paso a que este tipo de cosas se sigan haciendo; por tanto, solicita a los miembros del plenario rechazar la propuesta de acuerdo.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR señala que la carta de los estudiantes, al igual que la propuesta, fue acogida en una comisión especial, que él está coordinando. Dentro de las sugerencias a la Comisión Especial, que va a establecer la relación entre los posgrados y las unidades académicas, existe la posibilidad de establecer lineamientos, inclusive revisar estos lineamientos, para que quede claro cuál es el impacto que se está dando como consecuencia de un posible divorcio que ha generado y que ha sido más remarcado en los programas con financiamiento complementario; no así en los programas regulares de posgrado.

Hay una mayor relación entre las unidades académicas y los programas regulares de posgrado, pero la relación entre las unidades académicas y estos posgrados se ha ido separando y acrecentando la división. Ahí es donde parte de esta Comisión Especial va a tener que analizar todos estos aspectos y proponerle al Consejo Universitario ya sea la

revisión de estos lineamientos, sea la revisión reglamentaria del *Reglamento del SEP*; es decir, tocará varios elementos.

Señala que esa es parte de la respuesta que él les dio a los estudiantes de Medicina.

La Comisión especial solo la conformarán miembros del Consejo Universitario; no habrá gente fuera del Consejo, con el fin de manejar el asunto con la mayor amplitud de consultas, pero que no haya intereses dentro de esa Comisión que estén metidos en ninguno de las posiciones; es decir, gente del SEP que tenga interés de defender el asunto o gente de las unidades que quiera cortar totalmente este asunto.

\*\*\*\*A las nueve horas y doce minutos, ingresa en la sala de sesiones la Dra. Yamileth González.\*\*\*\*

Adelanta que el primer fajo de documentación está levantado y ordenado para comenzar una discusión al respecto. Enfatiza que este asunto será considerado en esa comisión especial.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT aclara que no considera que ella esté en la misma posición que la Directora de la Escuela de Artes.

Reitera que, para ella, no tiene sentido hacer el estudio sobre el costo del crédito. Ya se sabe que la Universidad es pública y está subsidiada; más bien, hacer ese tipo de estudios, podría caerse en la tentación de que como se llegó a la conclusión de que el costo es tan bajo, hay que cobrar más. En segundo lugar, el asunto de Medicina es muy complicado, que tiene que ver con ese distanciamiento entre los posgrados de las unidades académicas bases. Enfatiza que ella está en total desacuerdo con que eso ocurra. Sin embargo, ve la otra cara de la moneda.

Indica que los estudiantes de las Especialidades médicas son funcionarios de la Caja Costarricense del Seguro Social; esa es la única forma en que la gente puede hacer una especialidad médica. Ellos ganan más de un millón de colones al mes. Entonces, plantear que cómo se da esa situación compleja –que hay que resolverla de otra forma– no se les va a cobrar a los estudiantes de Especialidades médicas por hacer un posgrado en la Universidad, le parece totalmente inequitativo. Gente que no solo está estudiando, sino que por estudiar están contratados por la Caja Costarricense del Seguro Social, con un salario que no gana ninguno de los presentes en el plenario.

Desde esa perspectiva, considera que el asunto debe verse desde ambos lados.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR presenta algunas propuestas sobre cambios específicos.

Sugiere eliminar en los considerandos 1 y 3 el término “nuevos”; indicar en el considerando 3) lo que se cambió en el título de este artículo: *La propuesta de modificación del costo del crédito y de la modalidad de pago (...)*.

En el acuerdo 2.1. según lo planteado por los miembros específicamente, propone cambiar “se fija el costo del crédito” por “se fija la base del costo de crédito”, y lo que está subrayado después de “¢20.000” sería: “(...) más el índice de inflación publicado por el

*Gobierno de la República y tomado de forma acumulada, a partir del año 2006". ¿Por qué a partir del año 2006?, porque el del 2006 lo están definiendo en un acuerdo anterior y el índice de inflación acumulado sería a partir del valor del 2006.*

Entiende que en el acuerdo 2 se está fijando el cobro para el 2006, el cual hay que volverlo a modificar, sería la base del costo del crédito ("¢20.000 más el porcentaje de inflación del 2004 y del 2005, no la fórmula de cobro).

Destaca que lo importante es que quede claro que no son ¢20.000 más la inflación del año anterior, sino la base de eso es la parte acumulada.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT considera que la propuesta más sencilla, y a partir de ahí se le podría dar otra redacción, es sumarle a los ¢20.000 de base la inflación del 2004 (13,1%), fijar una nueva base con ese porcentaje de inflación ya acumulado, y plantear nuevas reglas a partir del 2006 con esa nueva base.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR propone, como las comisiones de estos programas de posgrado tienen la potestad de subir o bajar el costo del crédito, decirlo con toda claridad, por ejemplo, después de:

*(...) Este monto será establecido por el Sistema de Estudios de Posgrado durante el mes de enero cada";*

agregar que:

*Cada Comisión de estos programas de posgrado decidirá el costo de crédito particular sobre la aplicación de esta base más menos el 30%.*

Eso es lo que queda al final del costo de crédito para cada programa.

*\*\*\*\*A las nueve horas y diecinueve minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las nueve horas y cuarenta minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\**

Propone que se suspenda la discusión de este tema, porque necesitan el apoyo de la Oficina de Administración Financiera y en la próxima sesión traerá una redacción con dicho apoyo, para que quede claro qué es exactamente lo que se quiere, porque tratar de construirlo en el plenario con las diferentes opciones es inconveniente, y que se tome en cuenta lo que existe con el costo del crédito actual en la modalidad de grado.

La Dirección, en conjunto con la Dra. Montserrat Sagot, quien trabajó en la Comisión de Política en este caso y con ayuda de la Oficina de Administración Financiera y con las recomendaciones que puedan hacer los miembros del plenario, traerán para el martes próximo una propuesta sobre este asunto.

Somete a votación trasladar para la próxima sesión la propuesta definitiva sobre este asunto, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González y M.Sc. Alfonso Salazar.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA continuar con el análisis del dictamen CPA-DIC-05-7 sobre “Modificación del costo del crédito y modalidad de cancelación en los lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario”, en la próxima sesión.**

### ARTÍCULO 3

**La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al Consejo Universitario el dictamen CAJ-DIC-05-19 sobre “Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por los estudiantes Yendry Zúñiga Barquero y Álvaro Arguedas Arce, en contra de la Resolución de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil VVE-144-2005”.**

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT expone el dictamen, que a la letra dice:

#### ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en sesión 4914, artículo 6, del 21 de setiembre de 2004, acordó:
  1. *Exonerar al estudiante Walter Sánchez Arguedas de la cancelación del monto correspondiente por reconocimiento de las materias que cursó en la Universidad Nacional, de conformidad con lo que estableció el Consejo Universitario, en sesión 2092, artículo 6, acuerdo 2, del 2 de diciembre de 1974.*
  2. *Interpretar que la exoneración a la que se refiere el acuerdo del Consejo Universitario, tomado en la sesión 2092, artículo 6, acuerdo 2, del 2 de diciembre de 1974, que se encuentra vigente, se refiere a las instituciones públicas de educación superior, por cuanto en esa fecha solamente existían la Universidad de Costa Rica (UCR), el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) y la Universidad Nacional (UNA), recién fundada en ese mismo año.*
  3. *Solicitar a la Administración que comunique a las instancias que corresponda los alcances del acuerdo 2.*
2. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicita a la Rectoría que se giren instrucciones respecto al procedimiento que se debe seguir cuando los estudiantes soliciten devoluciones del dinero cancelado a la Universidad de Costa Rica por concepto de reconocimiento de materias, amparados en el acuerdo que cita el punto anterior (VVE-1591-2004 del 3 de noviembre de 2004).
3. La Rectoría solicita el criterio de la Oficina Jurídica (R-6221-2004 del 8 de noviembre de 2004).
4. La Oficina Jurídica emite su pronunciamiento al respecto (OJ-1598-2004 del 17 de noviembre de 2004).
5. La Rectoría informa a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y a la Oficina de Administración Financiera acerca del dictamen emitido por la Oficina Jurídica, para que se proceda de conformidad con lo que indica esa Asesoría Legal (R-6669-2004 del 25 de noviembre de 2004).
6. Los estudiantes Yendry Zúñiga Barquero y Álvaro Arguedas Arce solicitan reintegro de los dineros cancelados por concepto de reconocimiento (4 de enero de 2005).

7. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil consulta a la Oficina Jurídica acerca de la solicitud planteada por ambos estudiantes (VVE-099-2005 del 19 de enero de 2005).
8. La Oficina Jurídica responde el 21 de enero de 2005 (OJ-0060-2005).
9. Mediante oficio VVE-144-2005 del 31 de enero de 2005, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil indica a ambos estudiantes que no es posible hacer efectivo el reintegro solicitado.
10. El 7 de febrero de 2005 ambos estudiantes presentan recurso de revocatoria con apelación subsidiaria.
11. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil informa a los estudiantes que declara sin lugar el recurso de revocatoria y que procederá a remitir el recurso de apelación al Consejo Universitario (VVE-223-2005 del 11 de febrero de 2005).
12. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil remite al Consejo Universitario el recurso de apelación interpuesto por los estudiantes (VVE-224-2005 del 11 de febrero de 2005).
13. El Lic. Esteban Pérez Cedeno, abogado del Consejo Universitario, emite su criterio legal al respecto (nota del 17 de febrero de 2005).
14. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Asuntos Jurídicos (CU-P-05-012 del 17 de febrero de 2005).
15. La Comisión de Asuntos Jurídicos envía consulta a la Oficina Jurídica (CAJ-CU-05-39 del 16 de junio de 2005).
16. La Oficina Jurídica responde mediante oficio OJ-0904-2005 del 29 de junio de 2005.
17. La Comisión de Asuntos Jurídicos envía una nueva consulta a la Oficina Jurídica, en el sentido de los plazos de prescripción que se aplican al caso (CAJ-CU-05-53 del 8 de agosto de 2005).
18. La Oficina Jurídica responde el 5 de setiembre de 2005, mediante oficio OJ-1293-2005 (recibido en la Unidad de Estudios el 8 de setiembre de 2005).
19. La Oficina Jurídica hace una ampliación del criterio emitido en oficio OJ-1293-2005 (OJ-1349-2005 del 12 de setiembre de 2005).
20. La Comisión de Asuntos Jurídicos solicita a la Oficina Jurídica que aclare algunas consideraciones del oficio OJ-1349-2005 (CAJ-CU-05-63 del 22 de setiembre de 2005).
21. La Oficina Jurídica envía su respuesta el 10 de octubre de 2005 (OJ-1456-2005).

## ANÁLISIS

El Consejo Universitario, en sesión 4914, artículo 6, del 21 de setiembre de 2004, acordó exonerar al estudiante Wálter Sánchez Arguedas de la cancelación del monto correspondiente por reconocimiento de las materias que cursó en la Universidad Nacional. Lo anterior, por cuanto existe un acuerdo del Consejo Universitario que data desde 1974, en el cual se exonera a los estudiantes de las universidades "nacionales" de realizar dicho pago.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT explica que dice nacionales entre comillas, porque en esa época no había universidades privadas.

En dicha oportunidad, la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el fin de contar con datos exactos, solicitó a la Unidad de Información del Consejo Universitario un informe de los acuerdos que había tomado el Consejo Universitario y que estaban relacionados con esta temática. En esta nota se solicitó que se verificara si el acuerdo se derogó o si este se modificó en algún acuerdo posterior. Igualmente, se solicitó que se constatará si alguna resolución de la Rectoría, de las que se refieren a los aranceles de cobro que rigen en los distintos ciclos lectivos, había hecho referencia a este acuerdo (sesión 2092).

Después de la revisión exhaustiva realizada por la Unidad de Información, se concluyó que no existía acuerdo que se relacionara, actualizara o, bien, dejara sin efecto la disposición tomada en 1974. No obstante, debido a causas que no fueron del todo claras y que se vinculaban con el aumento de aranceles, durante muchos años y hasta el 21 de setiembre de 2004, la Administración universitaria cobró dicho rubro a estudiantes provenientes de universidades públicas costarricenses.

Posterior al acuerdo del Consejo Universitario, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicitó a la Rectoría instrucciones respecto al procedimiento que se debe seguir cuando los estudiantes soliciten devoluciones del dinero cancelado a la Universidad de Costa Rica por concepto de reconocimiento de materias<sup>1</sup>. Adjunto a la consulta, envía una estadística de la cantidad de los créditos equiparados durante el período comprendido entre 1995 y 2004, información que se detalla de la siguiente manera:

Año	Cantidad	Crédito	Total *
1995	1504	2750	4.136.000.00
1996	3014	3025	9.117.350.00
1997	3089	3325	10.270.925.00
1998	2728.5	3657.5	9.979.488.75
1999	3329	4023.25	13.393.399.25
2000	2694	4425.6	11.922.566.40
2001	2814	4856	13.664.784.00
2002	3830	5350	20.490.500.00
2003	6312	5885	37.146.120.00
2004	4355	6470	28.176.850.00
<b>TOTAL</b>	<b>33.669.5</b>		<b>158.297.983.40</b>

\* Es importante indicar que estos son los montos totales, no contemplan las exoneraciones por concepto de beca. Por ejemplo, en el 2004 el monto total es de ¢28.176.850.00 y con las respectivas exoneraciones queda en ¢9.670.270.00. Es decir, que en ese año el total recaudado es casi la tercera parte del monto total estimado.

Previo a dar respuesta a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Rectoría solicitó a la Oficina Jurídica su valoración del caso, con el fin de determinar los posibles derechos de los estudiantes así como la prescripción<sup>2</sup>. Al respecto, la Asesoría Legal indicó lo siguiente:

- Los acuerdos del Consejo Universitario, sesión 4914, artículos 6 y 7, se refieren a la solicitud de agotamiento de la vía administrativa planteada por los estudiantes Sánchez Arguedas y Soto Matamoros. En estos acuerdos, el Consejo resolvió aplicar e interpretar un acuerdo adoptado por este órgano colegiado en el año de 1974, específicamente en la sesión 2092, Art. 6, acuerdo 2, concluyendo que se les debía exonerar el pago del monto correspondiente al reconocimiento de las materias cursadas en las Universidades Nacional y Estatal a Distancia.
- Analizando el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en 1974, el cual si bien no ha sido derogado, no alcanza ni tiene el rango normativo, pues no se trata de una norma reglamentaria emitida de conformidad con el procedimiento propio para este tipo de normas.
- Por otro lado, la Administración universitaria ha venido, durante muchos años, cobrando dicho monto a los estudiantes provenientes de Universidades Públicas, al amparo de las resoluciones emitidas por autoridades universitarias sobre el cobro de aranceles y tasas estudiantiles, en que no se hizo excepción alguna que cubriera estos casos, constituyendo esto una costumbre institucional.
- De conformidad con el artículo séptimo de la Ley General de la Administración Pública "1. Las normas no escritas –como la costumbre, ...- servirán para interpretar, integrar y delimitar el campo de

<sup>1</sup> VVE-1591-2004 del 3 de noviembre de 2004.

<sup>2</sup> R-6221-2004 del 8 de noviembre de 2004.

aplicación del ordenamiento escrito y tendrán el rango de la norma que interpretan, integran o delimitan.”

- El nuevo acuerdo del Consejo Universitario, adoptado recientemente, viene a tener efectos declarativos, es decir, que produce efectos en beneficio de los administrados que se encuentren en la situación jurídica contemplada, a partir de su adopción.
- Por otra parte, la aplicación de la figura de la prescripción, dependerá de un estudio individualizado de cada situación en particular, en relación con la diversidad de tipología existente en nuestro ordenamiento jurídico en esta materia, así como de sus causas de suspensión, de interrupción, etc.
- En consecuencia, esta Oficina considera que no se puede dar una solución general para todos los casos, en el sentido de que la Universidad este obligada a devolver todos los dineros percibidos por dicho concepto desde que entró en vigencia el acuerdo tomado en el año de 1974, sino que recomendamos que se analice cada caso en particular, si se presenta una gestión individual en tal sentido (OJ-1598-2004 del 17 de noviembre de 2004).

Lo anterior es comunicado tanto a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil como a la Oficina de Administración Financiera<sup>3</sup>.

Posteriormente, el 4 de enero de 2005, los estudiantes Yendry Zúñiga Barquero y Álvaro Arguedas Arce solicitan a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que se les reintegre el monto pagado a la Universidad de Costa Rica por concepto de reconocimiento de materias. Ante esta solicitud, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil consulta<sup>4</sup> nuevamente a la Oficina Jurídica, que emite el siguiente dictamen:

*Los interesados invocan como fundamento de su gestión el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4914, artículos 6 y 7, del 21 de setiembre del 2004, en que con ocasión de conocer de un recurso de apelación y una solicitud de agotamiento de la vía administrativa presentado por dos estudiantes en ese mismo año, dicho órgano colegiado acordó exonerar a estos estudiantes, e “interpretar que la exoneración a la que se refiere el acuerdo del Consejo Universitario, tomado en la sesión 2092, artículo 6, acuerdo 2, del 2 de diciembre de 1974, que se encuentra vigente, se refiere a las instituciones públicas de educación superior, por cuanto en esa fecha solamente existían la Universidad de Costa Rica (UCR), el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) y la Universidad Nacional (UNA), recién fundada en ese mismo año”.*

*En primer término debemos indicar que reiteramos lo dicho por esta Oficina en sus dictámenes OJ-0191-2004 y OJ-1598-2004. Del primero de ellos queremos resaltar la diferenciación que hicimos en cuanto a que la equiparación de cursos y su respectivo pago, es un concepto distinto del pago de matrícula que un estudiante haya efectuado en otra institución universitaria. La matrícula de cursos permite al estudiante llevar el curso, adquirir los conocimientos, destrezas, habilidades y objetivos perseguidos en el mismo, con la consiguiente evaluación por parte del profesor, y la asignación de los créditos respectivos. Mientras que, la equiparación de cursos, según la norma reglamentaria “es el acto mediante el cual la Universidad de Costa Rica, previa resolución de la Unidad Académica respectiva, declara que algunos cursos aprobados por una persona en otra institución de educación superior son equivalentes a determinados cursos vigentes que se imparten en dicha Unidad Académica y por lo tanto se le dan por aprobados, se le otorgan los créditos respectivos y se le incorporan en su expediente con el símbolo EQ.” (Art., 2 inc. i Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de Estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior). Este trámite se utiliza para los cursos individuales provenientes tanto de universidades nacionales como extranjeras, y sólo se realiza cuando el interesado desea continuar su carrera en esta Universidad y haya cumplido con los requisitos de admisión vigentes (Vid. Art. 20 Reglamento citado).*

*En el acuerdo del Consejo Universitario tomado en setiembre del 2004, se resolvió dos casos concretos, producto de un recurso de apelación y una solicitud de agotamiento de la vía administrativa, sin que se adoptara una decisión generalizada con aplicación retroactiva a casos anteriores.*

*En efecto, en el punto 2 del acuerdo de la sesión 4914 el Consejo Universitario resolvió aplicar e interpretar un acuerdo adoptado en el año 1974, por este mismo órgano colegiado, en el sentido de*

<sup>3</sup> R-6669-2004 del 25 de noviembre de 2004.

<sup>4</sup> VVE-099-2005 del 19 de enero de 2004.

que se encuentra vigente, y referido solamente a las instituciones de educación superior existentes a esa fecha, e indicándose expresamente dichas instituciones.

*En materia de aplicación de normas en el tiempo, el principio general que rige en cuanto a su vigencia, es que las mismas surten efecto a futuro, una vez publicadas en el diario oficial respectivo, que en el caso de la Universidad, corresponde a la Gaceta Universitaria. Y, para que a una norma o disposición se le dé efectos retroactivos, debe existir una disposición expresa que lo permita, así como la debida justificación. Al no existir dicha disposición en este caso, sino que más bien en el punto 3, el Consejo Universitario acordó "solicitar a la Administración que comuniqué a las instancias que corresponda los alcances del acuerdo 2.", nos permite concluir que el citado acuerdo tiene efectos a futuro.*

*Por otra parte, tenemos que los cobros que durante muchos años efectuó la Universidad, sin distinción alguna en cuanto a la Universidad de procedencia, por realizar los trámites de equiparación de materias, han estado debidamente fundamentados en acuerdos del Consejo Universitario, en resoluciones de la Rectoría y en la práctica institucional, sin que en sus disposiciones se observara alguna excepción a favor de los estudiantes provenientes de universidades públicas nacionales, constituyéndose en consecuencia, en cobros efectuados con causa que imposibilitan a la Universidad a hacer devolución de lo cobrado en años anteriores (OJ-0060-2005 del 21 de enero de 2005).*

En virtud del criterio emitido por la Oficina Jurídica, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil informa a los estudiantes que no es posible hacer devolución de lo cobrado por concepto de reconocimiento de materias cursadas en instituciones públicas de educación superior, en fechas anteriores al 21 de setiembre de 2004<sup>5</sup>.

Al recibir esta respuesta, los estudiantes Yendry Zúñiga y Álvaro Arguedas presentan recurso de revocatoria con apelación subsidiaria. Respecto al recurso de revocatoria, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil lo declara sin lugar, con fundamento en las razones legales esgrimidas por la Oficina Jurídica y la apelación la eleva al Consejo Universitario<sup>6</sup>, lo cual es debidamente informado a los estudiantes<sup>7</sup>.

Una vez que ingresa el recurso de apelación al Consejo Universitario, este es analizado por el Lic. Esteban Pérez Cedeno, quien coincide con el criterio de la Oficina Jurídica<sup>8</sup>.

La Comisión de Asuntos Jurídicos, en reunión del 15 de junio de 2005, conoció el caso y consideró importante solicitar a la Oficina Jurídica<sup>9</sup> que analizara la potestad del Consejo Universitario para declarar dicha retroactividad, y de ser esto posible y legal, la forma en que debería realizarse. Ante esta consulta, la Oficina Jurídica responde de la siguiente manera<sup>10</sup>:

**El principio general que priva en materia de aplicación de normas jurídicas en el tiempo es el de su eficacia a futuro, es decir, que las normas jurídicas tienen vigencia a partir de su promulgación, amparando entonces las situaciones y derechos producidos durante su período de vigencia. El artículo 129 Constitucional nos dice, en lo conducente: "Las leyes son obligatorias y surten efectos desde el día que ellas designen; a falta de este requisito, diez días después de su publicación en el Diario Oficial."**

Sin embargo, la retroactividad de las normas jurídicas, como excepción al principio general, es admitida cuando no se encuentre en algunas de las situaciones que prohíben dicha aplicación, según el artículo 34 del mismo texto constitucional, que dispone:

*(...) en cuanto a la Administración Pública se refiere, estas decisiones de aplicación retroactiva, deben a su vez ser consideradas frente a otros principios que también rigen su quehacer como es el de **legalidad financiera y presupuestaria**, según el cual todo gasto en que la Administración incurra debe estar debidamente presupuestado y contar con los recursos financieros necesarios (...)* (El destacado no es del original).

<sup>5</sup> VVE-144-2005 del 31 de enero de 2005.

<sup>6</sup> VVE-224-2005 del 11 de febrero de 2005.

<sup>7</sup> VVE-223-2005 del 11 de febrero de 2005.

<sup>8</sup> Nota del 17 de febrero de 2005.

<sup>9</sup> CAJ-CU-05-39 del 16 de junio de 2005.

<sup>10</sup> OJ-0904-2005 del 29 de junio de 2005.

La Comisión de Asuntos Jurídicos, en reuniones del 4 de agosto, 14 de setiembre y 26 de octubre de 2005, analiza algunas aclaraciones finales efectuadas por la Oficina Jurídica<sup>11</sup> que, básicamente, respaldan los argumentos expuestos por dicha Asesoría Legal en los oficios supracitados, en el sentido de que el acuerdo tomado en la sesión 4914, artículo 6, del 21 de setiembre de 2004, no tiene efectos retroactivos y, por lo tanto, la Institución no debe reintegrar los montos que, hasta esa fecha, habían sido cancelados por concepto de reconocimiento de materias cursadas en otras instituciones públicas de educación superior.

Es importante señalar que en ninguno de los dos casos objeto de estudio en la sesión 4914 (Walter Sánchez Arguedas y Noemy Soto Matamoros) se hizo reintegro de montos cancelados, sino que, el Consejo Universitario, en virtud de los argumentos que sustentaron los acuerdos tomados en esa oportunidad, **exoneró** a ambos estudiantes de cancelar la suma correspondiente al trámite de reconocimiento de cursos; es decir, que estas dos personas, al 21 de setiembre de 2004, fecha en la que el Consejo Universitario se pronunció al respecto, no habían efectuado el pago correspondiente, aspecto que diferencia dicho caso de los que se encuentran actualmente en estudio.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídico propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

#### CONSIDERANDO QUE

1. El Consejo Universitario, en sesión 4914, artículo 6, del 21 de setiembre de 2004, acordó:
  1. *Exonerar al estudiante Walter Sánchez Arguedas de la cancelación del monto correspondiente por reconocimiento de las materias que cursó en la Universidad Nacional, de conformidad con lo que estableció el Consejo Universitario, en sesión 2092, artículo 6, acuerdo 2, del 2 de diciembre de 1974.*
  2. *Interpretar que la exoneración a la que se refiere el acuerdo del Consejo Universitario, tomado en la sesión 2092, artículo 6, acuerdo 2, del 2 de diciembre de 1974, que se encuentra vigente, se refiere a las instituciones públicas de educación superior, por cuanto en esa fecha solamente existían la Universidad de Costa Rica (UCR), el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) y la Universidad Nacional (UNA), recién fundada en ese mismo año.*
  3. *Solicitar a la Administración que comunique a las instancias que corresponda los alcances del acuerdo 2.*
2. Los estudiantes Yendry Zúñiga Barquero y Álvaro Arguedas Arce solicitan reintegro de los dineros cancelados por concepto de reconocimiento de materias cursadas en otra institución pública de educación superior (4 de enero de 2005).
3. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil comunica a ambos estudiantes que no es posible hacer efectivo el reintegro solicitado (VVE-144-2005 del 31 de enero de 2005).
4. El 7 de febrero de 2005, Yendry Zúñiga Barquero y Álvaro Arguedas Arce presentan a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil recurso de revocatoria con apelación subsidiaria.
5. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil informa a los estudiantes que declara sin lugar el recurso de revocatoria y que procederá a remitir el recurso de apelación al Consejo Universitario (VVE-223-2005 del 11 de febrero de 2005).
6. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil remite al Consejo Universitario el recurso de apelación interpuesto por los estudiantes (VVE-224-2005 del 11 de febrero de 2005).
7. Respecto a la pertinencia legal de reintegrar sumas canceladas por concepto de reconocimiento de materias cursadas en otras instituciones públicas de educación superior estatal, antes de que el Consejo Universitario se pronunciara en la sesión 4614, artículo 6, del 21 de setiembre de 2004, la Oficina Jurídica dictamina lo siguiente:

<sup>11</sup> OJ-1293-2005 del 5 de setiembre de 2005, OJ-1349-2005 del 12 de setiembre de 2005 y OJ-1456-2005 del 10 de octubre de 2005.

□ **OJ-1598-2004 del 17 de noviembre de 2004**

(...) Los acuerdos del Consejo Universitario, sesión 4914, artículos 6 y 7, se refieren a la solicitud de agotamiento de la vía administrativa planteada por los estudiantes Sánchez Arguedas y Soto Matamoros. En estos acuerdos, el Consejo resolvió aplicar e interpretar un acuerdo adoptado por este órgano colegiado en el año de 1974, específicamente en la sesión 2092, Art. 6, acuerdo 2, concluyendo que se les debía exonerar el pago del monto correspondiente al reconocimiento de las materias cursadas en las Universidades Nacional y Estatal a Distancia (...)

(...)El nuevo acuerdo del Consejo Universitario, adoptado recientemente, viene a tener efectos declarativos, es decir, que produce efectos en beneficio de los administrados que se encuentren en la situación jurídica contemplada, a partir de su adopción.

• Por otra parte, la aplicación de la figura de la prescripción, dependerá de un estudio individualizado de cada situación en particular, en relación con la diversidad de tipología existente en nuestro ordenamiento jurídico en esta materia, así como de sus causas de suspensión, de interrupción, etc.

• En consecuencia, esta Oficina considera que no se puede dar una solución general para todos los casos, en el sentido de que la Universidad este obligada a devolver todos los dineros percibidos por dicho concepto desde que entró en vigencia el acuerdo tomado en el año de 1974, sino que recomendamos que se analice cada caso en particular, si se presenta una gestión individual en tal sentido.

□ **OJ-0060-2005 del 21 de enero de 2005**

(...) En materia de aplicación de normas en el tiempo, el principio general que rige en cuanto a su vigencia, es que las mismas surten efecto a futuro, una vez publicadas en el diario oficial respectivo, que en el caso de la Universidad, corresponde a la Gaceta Universitaria. Y, para que a una norma o disposición se le dé efectos retroactivos, debe existir una disposición expresa que lo permita, así como la debida justificación. Al no existir dicha disposición en este caso, sino que más bien en el punto 3, el Consejo Universitario acordó "solicitar a la Administración que comunique a las instancias que corresponda los alcances del acuerdo 2.", nos permite concluir que el citado acuerdo tiene efectos a futuro.

Por otra parte, tenemos que los cobros que durante muchos años efectuó la Universidad, sin distinción alguna en cuanto a la Universidad de procedencia, por realizar los trámites de equiparación de materias, han estado debidamente fundamentados en acuerdos del Consejo Universitario, en resoluciones de la Rectoría y en la práctica institucional, sin que en sus disposiciones se observara alguna excepción a favor de los estudiantes provenientes de universidades públicas nacionales, constituyéndose en consecuencia, en cobros efectuados con causa que imposibilitan a la Universidad a hacer devolución de lo cobrado en años anteriores.

□ **OJ-0904-2005 del 29 de junio de 2005**

(...) **El principio general que priva en materia de aplicación de normas jurídicas en el tiempo es el de su eficacia a futuro, es decir, que las normas jurídicas tienen vigencia a partir de su promulgación**, amparando entonces las situaciones y derechos producidos durante su período de vigencia. El artículo 129 Constitucional nos dice, en lo conducente: "Las leyes son obligatorias y surten efectos desde el día que ellas designen; a falta de este requisito, diez días después de su publicación en el Diario Oficial."

Sin embargo, la retroactividad de las normas jurídicas, como excepción al principio general, es admitida cuando no se encuentre en algunas de las situaciones que prohíben dicha aplicación, según el artículo 34 del mismo texto constitucional, que dispone:

(...) en cuanto a la Administración Pública se refiere, estas decisiones de aplicación retroactiva, deben a su vez ser consideradas frente a otros principios que también rigen su quehacer como es el de **legalidad financiera y presupuestaria**, según el cual todo gasto en que la Administración incurra debe

*estar debidamente presupuestado y contar con los recursos financieros necesarios (...)* (El destacado no es del original).

8. En ninguno de los dos casos analizados en la sesión 4914 (Wálter Sánchez Arguedas y Noemy Soto Matamoros) se hizo reintegro de montos cancelados, sino que el Consejo Universitario, en virtud de los argumentos que sustentaron los acuerdos tomados en esa oportunidad, exoneró a ambos estudiantes de cancelar la suma correspondiente al trámite de reconocimiento de cursos; es decir, que estas dos personas, al 21 de setiembre de 2004, fecha en la que el Consejo Universitario se pronunció al respecto, no habían efectuado el pago, aspecto que diferencia dicho caso de los que se encuentran actualmente en estudio.

#### **ACUERDA**

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por los estudiantes Yendry Zúñiga Barquero y Álvaro Arguedas Arce, en contra de la Resolución de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil VVE-144-2005 del 31 de enero de 2005.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a discusión propuesta de acuerdo.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE indica que este es uno de los casos ejemplo del desconocimiento que tienen los estudiantes de la normativa universitaria. Muchas veces no conocen o no saben cuáles son sus derechos, sus deberes y sus responsabilidades. Señala que así como está este caso, hay muchos más que se presentan.

Puntualiza que la docente consejera es la que debe estar analizando, no solo viendo en qué se matriculó.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González y M.Sc. Alfonso Salazar.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González y M.Sc. Alfonso Salazar.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

**1. El Consejo Universitario, en sesión 4914, artículo 6, del 21 de setiembre de 2004, acordó:**

*1. Exonerar al estudiante Walter Sánchez Arguedas de la cancelación del monto correspondiente por reconocimiento de las materias que cursó en la Universidad Nacional, de conformidad con lo que estableció el Consejo Universitario, en sesión 2092, artículo 6, acuerdo 2, del 2 de diciembre de 1974.*

*2. Interpretar que la exoneración a la que se refiere el acuerdo del Consejo Universitario, tomado en la sesión 2092, artículo 6, acuerdo 2, del 2 de diciembre de 1974, que se encuentra vigente, se refiere a las instituciones públicas de educación superior, por cuanto en esa fecha solamente existían la Universidad de Costa Rica (UCR), el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) y la Universidad Nacional (UNA), recién fundada en ese mismo año.*

*3. Solicitar a la Administración que comunique a las instancias que corresponda los alcances del acuerdo 2.*

**2. Los estudiantes Yendry Zúñiga Barquero y Álvaro Arguedas Arce solicitan reintegro de los dineros cancelados por concepto de reconocimiento de materias cursadas en otra institución pública de educación superior (4 de enero de 2005).**

**3. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil comunica a ambos estudiantes que no es posible hacer efectivo el reintegro solicitado (VVE-144-2005 del 31 de enero de 2005).**

**4. El 7 de febrero de 2005, Yendry Zúñiga Barquero y Álvaro Arguedas Arce presentan a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil recurso de revocatoria con apelación subsidiaria.**

**5. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil informa a los estudiantes que declara sin lugar el recurso de revocatoria y que procederá a remitir el recurso de apelación al Consejo Universitario (VVE-223-2005 del 11 de febrero de 2005).**

**6. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil remite al Consejo Universitario el recurso de apelación interpuesto por los estudiantes (VVE-224-2005 del 11 de febrero de 2005).**

**7. Respecto a la pertinencia legal de reintegrar sumas canceladas por concepto de reconocimiento de materias cursadas en otras instituciones públicas de educación superior estatal, antes de que el Consejo Universitario se pronunciara en la sesión 4614, artículo 6, del 21 de setiembre de 2004, la Oficina Jurídica dictamina lo siguiente:**

- OJ-1598-2004 del 17 de noviembre de 2004

*(...) Los acuerdos del Consejo Universitario, sesión 4914, artículos 6 y 7, se refieren a la solicitud de agotamiento de la vía administrativa planteada por los estudiantes*

**Sánchez Arguedas y Soto Matamoros. En estos acuerdos, el Consejo resolvió aplicar e interpretar un acuerdo adoptado por este órgano colegiado en el año de 1974, específicamente en la sesión 2092, Art. 6, acuerdo 2, concluyendo que se les debía exonerar el pago del monto correspondiente al reconocimiento de las materias cursadas en las Universidades Nacional y Estatal a Distancia (...)**

**(...) El nuevo acuerdo del Consejo Universitario, adoptado recientemente, viene a tener efectos declarativos, es decir, que produce efectos en beneficio de los administrados que se encuentren en la situación jurídica contemplada, a partir de su adopción.**

**• Por otra parte, la aplicación de la figura de la prescripción, dependerá de un estudio individualizado de cada situación en particular, en relación con la diversidad de tipología existente en nuestro ordenamiento jurídico en esta materia, así como de sus causas de suspensión, de interrupción, etc.**

**• En consecuencia, esta Oficina considera que no se puede dar una solución general para todos los casos, en el sentido de que la Universidad este obligada a devolver todos los dineros percibidos por dicho concepto desde que entró en vigencia el acuerdo tomado en el año de 1974, sino que recomendamos que se analice cada caso en particular, si se presenta una gestión individual en tal sentido.**

□ **OJ-0060-2005 del 21 de enero de 2005**

**(...) En materia de aplicación de normas en el tiempo, el principio general que rige en cuanto a su vigencia, es que las mismas surten efecto a futuro, una vez publicadas en el diario oficial respectivo, que en el caso de la Universidad, corresponde a la Gaceta Universitaria. Y, para que a una norma o disposición se le dé efectos retroactivos, debe existir una disposición expresa que lo permita, así como la debida justificación. Al no existir dicha disposición en este caso, sino que más bien en el punto 3, el Consejo Universitario acordó “solicitar a la Administración que comunique a las instancias que corresponda los alcances del acuerdo 2.”, nos permite concluir que el citado acuerdo tiene efectos a futuro.**

**Por otra parte, tenemos que los cobros que durante muchos años efectuó la Universidad, sin distinción alguna en cuanto a la Universidad de procedencia, por realizar los trámites de equiparación de materias, han estado debidamente fundamentados en acuerdos del Consejo Universitario, en resoluciones de la Rectoría y en la práctica institucional, sin que en sus disposiciones se observara alguna excepción a favor de los estudiantes provenientes de universidades públicas nacionales, constituyéndose en consecuencia, en cobros efectuados con causa que imposibilitan a la Universidad a hacer devolución de lo cobrado en años anteriores.**

□ **OJ-0904-2005 del 29 de junio de 2005**

**(...) El principio general que priva en materia de aplicación de normas jurídicas en el tiempo es el de su eficacia a futuro, es decir, que las normas jurídicas tienen vigencia a partir de su promulgación, amparando entonces las situaciones y derechos producidos durante su período de vigencia. El artículo 129 Constitucional nos dice, en lo conducente: “Las leyes son obligatorias y surten efectos desde el día que ellas designen; a falta de este requisito, diez días después de su publicación en el Diario Oficial.”**

**Sin embargo, la retroactividad de las normas jurídicas, como excepción al principio general, es admitida cuando no se encuentre en algunas de las situaciones que prohíben dicha aplicación, según el artículo 34 del mismo texto constitucional, que dispone:**

*(...) en cuanto a la Administración Pública se refiere, estas decisiones de aplicación retroactiva, deben a su vez ser consideradas frente a otros principios que también rigen su quehacer como es el de legalidad financiera y presupuestaria, según el cual todo gasto en que la Administración incurra debe estar debidamente presupuestado y contar con los recursos financieros necesarios (...)* (El destacado no es del original).

8. En ninguno de los dos casos analizados en la sesión 4914 (Wálter Sánchez Arguedas y Noemy Soto Matamoros) se hizo reintegro de montos cancelados, sino que el Consejo Universitario, en virtud de los argumentos que sustentaron los acuerdos tomados en esa oportunidad, exoneró a ambos estudiantes de cancelar la suma correspondiente al trámite de reconocimiento de cursos; es decir, que estas dos personas, al 21 de setiembre de 2004, fecha en la que el Consejo Universitario se pronunció al respecto, no habían efectuado el pago, aspecto que diferencia dicho caso de los que se encuentran actualmente en estudio.

#### **ACUERDA**

**Rechazar el recurso de apelación interpuesto por los estudiantes Yendry Zúñiga Barquero y Álvaro Arguedas Arce, en contra de la Resolución de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil VVE-144-2005 del 31 de enero de 2005.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO 4**

**La Comisión de Presupuesto y Administración presenta al Consejo Universitario el dictamen CP-DIC-05-43, sobre “Licitación pública 18-2004. Construcción Edificio del CELEQ”.**

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ expone el dictamen, que a la letra dice:

#### **ANTECEDENTES**

1. Mediante oficio R-5855-2004 del 25 de octubre de 2004, la Rectoría comunica a la Oficina de Suministros su compromiso de presupuestar los fondos para la construcción del edificio del Centro de Investigaciones en Electroquímica y Energía Química (CELEQ), distribuidos entre el 2005 y el 2006.
2. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones efectúa la reserva presupuestaria correspondiente (solicitudes de materiales N.ºs 837045 del 13 de abril de 2005 y 837046 del 18 de abril de 2005, folios 1555 y 1556, respectivamente).
3. La Oficina de Suministros efectúa el proceso licitatorio correspondiente.
4. La Oficina Jurídica emite su dictamen acerca de la licitación pública 18-2004, en oficio OJ-0761-2005 del 30 de mayo de 2005.
5. La Contraloría Universitaria emite su criterio mediante oficio OCU-R-095-2005 del 21 de junio de 2005.

6. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la licitación pública 18-2004 (R-7047-2005 del 21 de octubre de 2005).
7. La Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto para estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración (CU-P-05-129 del 24 de octubre de 2005).

## ANÁLISIS

De acuerdo con lo señalado por la Unidad de Licitaciones en la Recomendación de Adjudicación N.º 27-2004<sup>12</sup>, del 16 de mayo de 2005, avalada por la Comisión de Licitaciones en documento de la misma fecha<sup>13</sup>, para la licitación pública 18-2004 "Construcción Edificio del CELEQ", se recibieron las siguientes ofertas:

1. Constructora Hidalgo Cárdenas S.A., cédula jurídica 3-101-083706-31
2. Constructora Gonzalo Delgado S.A., cédula jurídica 3-101-060618-18
3. Sánchez Gómez Ingeniería S.A., cédula jurídica 3-101-194646
4. P y P Construcciones S.A., cédula jurídica 3-101-083969-36
5. Fernández Vaglio Constructora S.A., cédula jurídica 3-101-064006-29
6. K y A Ingenieros Asociados S.A., cédula jurídica 3-101-064006-29
7. Constructora Proyecta S.A., cédula jurídica 3-101-179003
8. Ecosistemas de la Construcción, cédula jurídica 3-101-107383-13

Además, se indica en la recomendación que, "con base en el cartel, en el análisis legal de las ofertas, realizado por la Unidad de Licitaciones y la Recomendación Técnica emitida por el Arq. Luis Fernando Aronne Castro, Director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, mediante oficios OEPI-349 y 556-2005, de fechas 11 de marzo y 27 de abril de 2005 respectivamente, se determina lo siguiente:

*La oferta N.º 8 no se considera para efectos de evaluación por cuanto presenta el desglose de oferta incompleto, omite los precios de algunas de sus partidas.*

*Las ofertas N.ºs 2, 4, 5, 6 y 7, no se considerarán para efectos de adjudicación, porque no prorrogaron la vigencia de las ofertas ni la garantía de participación.*

*Adjudicar la oferta elegible<sup>14</sup> que obtuvo la calificación más alta en la ponderación emitida, considerando los elementos y metodología indicada en la Evaluación de Ofertas, de las Condiciones Especiales del Cartel.*

*Los recursos que financian la presente licitación se encuentran incorporados en el presupuesto del año 2005 mediante solicitud N.º 837045 por un monto de ₡132.700.000,00 y solicitud N.º 837046 por un monto de ₡7.350.000,00<sup>15</sup>, y para el año 2006 compromiso presupuestario mediante oficio R-2974-2005 de fecha 13 de mayo de 2005, suscrito por la Dra. Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica por un monto de ₡356.944.000,00 (...)*

En el expediente respectivo se encuentran los oficios de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones<sup>16</sup>, en los cuales se exponen las razones y ponderaciones que avalan la recomendación técnica emitida por esa Oficina.

### □ OFICINA JURÍDICA (OJ-0761-2005 DEL 30 DE MAYO DE 2005)

Esta Asesoría hace solo una observación en el sentido de que, previo a remitir el expediente de la licitación al Consejo Universitario, se incorpore el Estudio de Impacto Ambiental, a efectos de cumplir con lo estipulado en el artículo 67.4.1 del *Reglamento de contratación administrativa*. Por lo demás, se indica que el procedimiento utilizado se encuentra ajustado a derecho.

<sup>12</sup> Folios 1590 y 1591.

<sup>13</sup> Folio 1589. La Comisión de Licitaciones está conformada por la Licda. Anabelle León Chinchilla, jefa de la Sección de Presupuesto de la Oficina de Administración Financiera; el Dr. Hermann Hess Araya, vicerrector de Administración; y el M.B.A. Fernando Sánchez González, jefe de la Oficina de Suministros.

<sup>14</sup> Las ofertas elegibles son la 1 y la 3. La oferta que obtuvo la calificación más alta fue la 3.

<sup>15</sup> Requisiciones de materiales.

<sup>16</sup> OEPI-349-2005 del 11 de marzo de 2005 (folios 1450, 1451, 1549-1554) y OEPI-556-2005 del 27 de abril de 2005 (folios 1557-1562).

**❑ CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OCU-R-095-2005 DEL 21 DE JUNIO DE 2005)**

La Oficina de Contraloría reitera la observación que hizo la Oficina Jurídica, referente al Estudio de Impacto Ambiental. Además, señala que es necesario incorporar *el estudio técnico por medio del cual se determina la razonabilidad de los precios cotizados, según las ofertas que son elegibles, tal y como lo establecen los lineamientos de la Contraloría General de la República sobre precios en contratación administrativa, publicados en La Gaceta del 11 de noviembre de 2004.*

Finalmente, se menciona que, salvo lo indicado, no se evidencian otros aspectos que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso.

Respecto a las observaciones efectuadas por las instancias asesoras, es importante indicar que:

- ❑ Mediante oficio OEPI-864-2005, del 24 de junio de 2005, la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones remitió a la Oficina de Suministros el estudio técnico referente a la razonabilidad de los precios cotizados en las ofertas que son elegibles<sup>17</sup>.
- ❑ Mediante oficio OEPI-1544-2005, del 19 de octubre de 2005, la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones remitió a la Oficina de Suministros la Resolución N.º 2768-2005-SETENA<sup>18</sup>, en la cual se otorga la viabilidad ambiental al proyecto.

Por lo tanto, luego del análisis de la documentación respectiva, la Comisión de Presupuesto y Administración presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

**PROPUESTA DE ACUERDO****CONSIDERANDO QUE**

1. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la licitación pública 18-2004 "Construcción del Edificio del CELEQ" (R-7047-2005 del 21 de octubre de 2005).
2. La recomendación técnica emitida por el Arq. Luis Fernando Aronne Castro, Director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, mediante oficios OEPI-349 y 556-2005, de fechas 11 de marzo y 27 de abril de 2005.
3. En la Recomendación de Adjudicación N.º 18-2004 del 16 de mayo de 2005, de la Comisión de Licitaciones (conformada por la Licda. Anabelle León Chinchilla, jefa de la Sección de Presupuesto de la Oficina de Administración Financiera; el Dr. Hermann Hess Araya, vicerrector de Administración; y el M.B.A. Fernando Sánchez González, jefe de la Oficina de Suministros), se establecen las recomendaciones de esa comisión, sustentadas en el cartel, en el análisis de las ofertas, realizado por la Unidad de Licitaciones de la Oficina de Suministros, y en la recomendación técnica que señala el punto anterior.
4. Se cuenta con el presupuesto disponible para esta contratación (solicitudes de materiales N.ºs 837045 del 13 de abril de 2005 y 837046 del 18 de abril de 2005, folios 1555 y 1556, respectivamente, en los que se muestra la aprobación presupuestaria por parte de la Oficina de Administración Financiera).
5. Las observaciones que hicieron la Oficina Jurídica (OJ-0761-2005 del 30 de mayo de 2005) y la Contraloría Universitaria (OCU-R-095-2005 del 21 de junio de 2005), respecto a la Licitación pública 18-2004, fueron atendidas por la Oficina de Suministros y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI-864-2005 del 24 de junio de 2005 y OEPI-1544-2005 del 19 de octubre de 2005), previo a remitir el expediente al Consejo Universitario.

**ACUERDA**

---

<sup>17</sup> Folios 1600-1602 y 1604

<sup>18</sup> Folios 1613-1617.

Adjudicar la licitación pública 18-2004 "Construcción Edificio del CELEQ", de conformidad con el siguiente detalle:

**A: Sánchez Gómez Ingeniería S.A. cédula jurídica 3-101-194646.**

Construcción del Edificio para el CELEQ.

Monto total de la oferta

¢496.994.000,00 (cuatrocientos noventa y seis millones novecientos noventa y cuatro mil colones sin céntimos).

Plazo de ejecución

199 días naturales a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

Forma de pago

Se pagará mensualmente de acuerdo con el avance de la obra, conforme a una tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el adjudicatario de la obra y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones autorizará el monto de pago de las facturas. Dicho monto no podrá ser superior al indicado en la Orden de Compra.

**TODOS DE ACUERDO CON EL CARTEL, LOS PLANOS Y LA OFERTA RESPECTIVOS**

**MONTO TOTAL ¢496.994.000,00 (cuatrocientos noventa y seis millones novecientos noventa y cuatro mil colones sin céntimos).**

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a discusión la propuesta.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE comenta que le dijo a la ML Ivonne Robles, cuando se incorporó a esta Comisión, que en esta Comisión se trabaja en equipo y se dan recomendaciones constructivas para una mejor labor tanto del Consejo Universitario como de la Administración, por lo que solicita a la Dra. Yamileth González que, antes de que la Oficina Ejecutora de Proyectos pase la documentación hacia la Rectoría para que esta sea trasladada a suministros que revise muy bien, porque en este dictamen se ve el incumplimiento de uno de los lineamientos de la Contraloría General de la República: el estudio de impacto ambiental del SETENA. A eso no se le pudo dar trámite porque hizo falta ese estudio.

Comenta que cuando se analizó en la Comisión este caso, se encontró un aspecto en donde se justificaba por qué se había escogido uno y por un error quedó una compañía que no se había contratado, pero eso se resuelve al momento. Si bien ven que este se mandó en abril, enfatiza en el mes que se está haciendo este trámite por falta de ese documento tan importante, sin eso la Contraloría no lo hubiera avalado.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta que tiene una preocupación que surge a partir de la lectura del dictamen y de su participación en la Comisión de Salud Ocupacional. Pregunta cómo, ellos, desde el Consejo Universitario, en este tipo de licitaciones, están controlando o fiscalizando que las instancias correspondientes de la Administración hagan cumplir a los oferentes o proveedores de la Universidad todos los lineamientos con los cuales deberían trabajar para salvaguardar la salud de los trabajadores, sean estos universitarios o proveedores externos a la Universidad. Indica que es un llamado de atención, que espera que en los próximos dictámenes de este tipo sean vigilantes de que los oferentes puedan garantizar a la Universidad de Costa Rica

que esta normativa se cumpla por parte de la Universidad, la cual es vigilante de tales aspectos.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ señala que la pregunta del Dr. Villalobos es bastante suspicaz, porque no es deber del Consejo fiscalizar a ese nivel de detalle. Lo que sí pueden hacer es tomar una directriz en la cual se le indique a OEPI o a la Oficina de Suministros que para salvaguardar las condiciones de salud, preocupación de todos y todas, se indique en el cartel de licitación respectiva los aspectos que tienen que considerarse, pero fiscalizar que si la obra los cumple o no, no es resorte del Consejo. Reitera que el punto es suspicaz.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ se refiere a la señalado por la Licda. Ernestina Aguirre. Indica que las observaciones siempre son válidas en el sentido del cuidado que tiene que tenerse con las problemáticas que tienen relación con salud e impacto ambiental.

Indica que la Administración –eso lo tiene bastante claro, porque lo han discutido bastante con la OEPI– no es que incumpla o pretenda evadir la presentación de los estudios de impacto ambiental. La Universidad tiene, incluso, mejores condiciones que las mismas externas que evalúan a veces a la Universidad. En términos generales, más bien, la Institución es tratada con bastante más cuidado, porque aquí se hacen mejores estudios que los mismos que les hacen externamente.

Supone que si se elevó sin el estudio de SETENA, es porque el trámite se ha hecho demasiado dificultoso y lleva meses obtener un certificado de SETENA para iniciar un proceso de construcción, lo cual ha venido a generar bastante problemas. Pero enfatiza que se cumplen de parte de OEPI y de la Administración con las regulaciones establecidas, sea que los estudios de impacto ambiental los haga la Universidad o SETENA.

Reitera que son válidos los comentarios generales que se han hecho, pero más bien para que OEPI mantenga y tal vez profundice las consideraciones en torno a los impactos ambientales y de salud –que lo hace– pero siempre es bueno mejorar.

Señala que es un problema más externo que interno lo que hace que se presenten sin el estudio, esperando que se lleve un proceso y que en el momento en que esté el estudio de SETENA se presente.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación la propuesta de acuerdo sobre la adjudicación de la licitación pública 18-2004 “Construcción del Edificio de CELEQ, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González y M.Sc. Alfonso Salazar.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González y M.Sc. Alfonso Salazar.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la licitación pública 18-2004 “Construcción del Edificio del CELEQ” (R-7047-2005 del 21 de octubre de 2005).**
- 2. La recomendación técnica emitida por el Arq. Luis Fernando Aronne Castro, Director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, mediante oficios OEPI-349 y 556-2005, de fechas 11 de marzo y 27 de abril de 2005.**
- 3. En la Recomendación de Adjudicación N.º 18-2004 del 16 de mayo de 2005, de la Comisión de Licitaciones (conformada por la Licda. Anabelle León Chinchilla, jefa de la Sección de Presupuesto de la Oficina de Administración Financiera; el Dr. Hermann Hess Araya, vicerrector de Administración; y el M.B.A. Fernando Sánchez González, jefe de la Oficina de Suministros), se establecen las recomendaciones de esa comisión, sustentadas en el cartel, en el análisis de las ofertas, realizado por la Unidad de Licitaciones de la Oficina de Suministros, y en la recomendación técnica que señala el punto anterior.**
- 4. Se cuenta con el presupuesto disponible para esta contratación (solicitudes de materiales N.ºs 837045 del 13 de abril de 2005 y 837046 del 18 de abril de 2005, folios 1555 y 1556, respectivamente, en los que se muestra la aprobación presupuestaria por parte de la Oficina de Administración Financiera).**
- 5. Las observaciones que hicieron la Oficina Jurídica (OJ-0761-2005 del 30 de mayo de 2005) y la Contraloría Universitaria (OCU-R-095-2005 del 21 de junio de 2005), respecto a la Licitación pública 18-2004, fueron atendidas por la Oficina de Suministros y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI-864-2005 del 24 de junio de 2005 y OEPI-1544-2005 del 19 de octubre de 2005), previo a remitir el expediente al Consejo Universitario.**

#### **ACUERDA**

**Adjudicar la licitación pública 18-2004 “Construcción Edificio del CELEQ”, de conformidad con el siguiente detalle:**

**A: Sánchez Gómez Ingeniería S.A. cédula jurídica 3-101-194646.**

**Construcción del Edificio para el CELEQ.****Monto total de la oferta**

**¢496.994.000,00 (cuatrocientos noventa y seis millones novecientos noventa y cuatro mil colones sin céntimos).**

**Plazo de ejecución**

**199 días naturales a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.**

**Forma de pago**

**Se pagará mensualmente de acuerdo con el avance de la obra, conforme a una tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el adjudicatario de la obra y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.**

**La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones autorizará el monto de pago de las facturas. Dicho monto no podrá ser superior al indicado en la Orden de Compra.**

**TODO DE ACUERDO CON EL CARTEL, LOS PLANOS Y LA OFERTA RESPECTIVOS**

**MONTO TOTAL ¢496.994.000,00 (cuatrocientos noventa y seis millones novecientos noventa y cuatro mil colones sin céntimos).**

**ACUERDO FIRME.**

*\*\*\*\*A las diez horas y treinta minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y cincuenta y cinco minutos se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dr. Montserrat Sagot y M.Sc. Alfonso Salazar. \*\*\*\**

**ARTÍCULO 5**

**La Comisión de Presupuesto y Administración presenta al Consejo Universitario, el dictamen CP-DIC-05-42 sobre *Modificación Interna N.º 16-2005, Cursos Especiales, Empresas Auxiliares y Fondos Restringidos.***

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ da lectura al dictamen, que a la letra dice:

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Rectoría, mediante oficio R-6765-2005, del 11 de octubre de 2005, remite al Consejo Universitario, para su aprobación, la Modificación Interna N.º 16-2005.

- 2.- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración el oficio suscrito por la señora Rectora, a fin de que proceda con el análisis respectivo (pase CU-P-05-126, del 18 de octubre de 2005).

### ANÁLISIS

La propuesta de Modificación Interna N.º 16-2005 se refiere a actividades del vínculo externo y resume las variaciones al presupuesto requeridas para fortalecer, en forma global, las partidas por objeto del gasto, donde posteriormente se tomarán los recursos para asignarlos a proyectos específicos.

Asimismo, se reflejan las solicitudes de los directores de proyectos, a saber: 5 de cursos especiales (C.E.), 9 de empresas auxiliares (E.A.) y 5 de fondos restringidos (F.R.).

Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ¢35.066.950,00 (treinta y cinco millones sesenta y seis mil novecientos cincuenta colones con 00/100).

Según manifiesta la Oficina de Administración Financiera, esta Modificación Interna no altera el plan operativo anual y las transferencias se presentan en los programas de: Docencia, Investigación, Acción Social, Dirección Superior y Desarrollo Regional.

#### I.- A continuación se justifican las partidas superiores a los dos millones de colones:

##### **Oficio: CIGRAS 293-2005**

##### **Movimientos**

Disminuciones:

<b>Equiv</b>	<b>Nombre</b>	<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto</b>
2672	E.A. Laboratorio Análisis de Calidad	024-001	Edificios, Adiciones y Mejoras	2.000.000.00

Aumentos:

<b>Equiv</b>	<b>Nombre</b>	<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto</b>
2672	E.A. Laboratorio Análisis de Calidad	014-006	Honorarios, Consultoría y Servicios Contratados	2.000.000.00

##### **Justificación:**

Apoyar el rediseño eléctrico y de telecomunicaciones que se va a realizar en el Laboratorio de Biotecnología, a través de la Sección de Mantenimiento y Construcción de la Oficina de Servicios Generales.

##### **Fondos Restringidos- Global Desarrollo Regional**

##### **Movimientos**

Disminuciones:

<b>Equiv</b>	<b>Nombre</b>	<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto</b>
1900	F. R. Global Desarrollo Regional	024-001	Edificios, Adiciones y Mejoras	15.000.000.00

Aumentos:

<b>Equiv</b>	<b>Nombre</b>	<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto</b>
1900	F. R. Global Desarrollo Regional	024-002	Vías de comunicación	15.000.000.00

##### **Justificación:**

Darle contenido presupuestario a la solicitud de contratación N.º 837038, para la construcción de la calle de acceso al comedor del Recinto de Paraíso.

##### **Oficio: SEP-2163-2005**

##### **Movimientos**

Disminuciones:

<b>Equiv</b>	<b>Nombre</b>	<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto</b>
1526	F.R. Donación Sistema Estudios de Posgrado	014-006	Honorarios, Consultoría y Servicios Contratados	2.300.000.00

Aumentos:

<b>Equiv</b>	<b>Nombre</b>	<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto</b>
1526	F.R. Donación Sistema Estudios de Posgrado	042-006	Becas Horas Estudiante	1.000.000.00
1526	F.R. Donación Sistema Estudios de Posgrado	042-007	Becas Horas Asistente	1.300.000.00

**Justificación:**

Se refuerzan las partidas 042-006 y 042-007 para continuar apoyando durante el II ciclo lectivo del 2005, las solicitudes que formulan los programas de posgrado, en este rubro.

**Oficio: SPD-866-2005****Movimientos**

Disminuciones:

<b>Equiv.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto</b>
1942	F.R. Ley 8000 Creación del Servicio Nacional de Guardacostas	024-001	Edificios, Adiciones y Mejoras	3.000.000.00

Aumentos:

<b>Equiv.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto</b>
1942	F.R. Ley 8000 Creación del Servicio Nacional de Guardacostas	014-013	Mantenimiento y Reparación de Obras	3.000.000.00

**Justificación:**

Darle contenido presupuestario al proyecto de la instalación del piso cerámico del costado este del edificio principal.

**Oficio: FM-850-07-05****Movimientos**

Disminuciones:

<b>Equiv.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto</b>
2207	C.E. Curso de Medicina Tropical	021-011	Materiales de construcción	4.000.000.00
2207	C.E. Curso de Medicina Tropical	022-012	Mobiliario y equipo de computacional	1.000.000.00

Aumentos:

<b>Equiv</b>	<b>Nombre</b>	<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto</b>
2207	C.E. Curso de Medicina Tropical	024-001	Edificios, adiciones y mejoras	5.000.000.00

**Justificación:**

Remodelación de la sala de multimedia de la Facultad de Medicina; esto, con el fin de poder contar con un espacio más grande para la realización de las asambleas de facultad y para impartir cursos de más de 100 estudiantes.

**Oficio: EII-279-2005****Movimientos**

Disminuciones:

<b>Equiv</b>	<b>Nombre</b>	<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto</b>
2252	C.E. Maestría en Ingeniería Industrial	021-008	Repuestos y Accesorios	200.000.00
2252	C.E. Maestría en Ingeniería Industrial	022-008	Equipo Educativo y Cultural	800.000.00
2252	C.E. Maestría en Ingeniería Industrial	022-001	Mobiliario y Equipo de Oficina	1.000.000.00

Aumentos:

Equiv	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2252	C.E. Maestría en Ingeniería Industrial	014-013	Mantenimiento y Reparación de Obra	2.000.000,00

**Justificación:**

Dar contenido presupuestario a la partida 014-013, para efectos de realizar remodelación a la oficina de la Maestría, para acondicionar estantes para documentación y una mejor ubicación de los equipos.

La fuente de recursos se presenta a continuación:

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CUENTA	MONTO	OFICIO
2752	Módulo Pre-Nivel C.I.L.	021-017	139.850,00	CIL-14
2752	Módulo Pre-Nivel C.I.L.	021-010	500.000,00	CIL-14
2549	Divulgación y Mejoramiento Docencia	022-012	400.000,00	JA-025-08-05
2672	Laboratorio Análisis de Calidad	024-001	2.000.000,00	CIGRAS-293-2005
2570	Servicios Complementarios-Facultad	014-014	50.000,00	DCA-833-2005
		021-007	200.000,00	
		021-012	50.000,00	
2945	Uso de Piscinas Sede Regional de Turrialba	021-003	100.000,00	SA/D/849-2005
2909	Uso Instalaciones Deportivas - SRO	014-006	500.000,00	SO-D-921-2005
2948	Residencias Estudiantes Rec. Gúapiles	021-010	70.000,00	SA/D/853-2005
2948	Residencias Estudiantes Rec. Gúapiles	021-005	200.000,00	SA/D/854-2005
1900	Fondos Restringidos-Global de desarrollo Regio	024-001	15.000.000,00	
1526	Donación Sistemas Estudios de Posgrado	042-013	480.100,00	SEP-2132-07-2005
1526	Donación Sistemas Estudios de Posgrado	042-013	1.752.000,00	SEP-2158-08-2005
1526	Donación Sistemas Estudios de Posgrado	014-006	2.300.000,00	SEP-2163-08-2005
1942	Ley 6267 Pesca de Atún- Sede del Pacifico	024-001	3.000.000,00	SPD-866-2005
1837	Programa Universidad de California	042-012	600.000,00	OAICE-08-2697-05
2158	Maestría Profesional en Historia	022-012	35.000,00	PH-246-07-05
2001	Maestría en Comunicación	022-012	230.000,00	PPC-276-07-05

2207	Curso de Medicina Tropical	021-011 022-012	4.000.000,00 1.000.000,00	FM-850-07-05
2252	Maestría en Ingeniería Industrial	021-008 022-008 022-001	200.000,00 800.000,00 1.000.000,00	EII-279-2005
2012	Doctorado en Educación	014-015 014-017	400.000,00 60.000,00	DOC EDU 146-07-05
<b>Gran Total</b>			<b>35.066.950,00</b>	

La aplicación de los recursos es el siguiente:

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CUENTA	MONTO	OFICIO
2752	Módulo Pre-Nivel C.I.L.	022-008	139.850,00	CIL-14
2752	Módulo Pre-Nivel C.I.L.	014-006	500.000,00	CIL-14
2549	Divulgación y Mejoramiento Docencia	042-007	400.000,00	JA-025-08-05
2672	Laboratorio Análisis de Calidad	014-006	2.000.000,00	CIGRAS-293-2005
2570	Servicios Complementarios-Facu	024-002	300.000,00	DCA-833-2005
2945	Uso de Piscinas Sede Regional de Turrialba	014-012	100.000,00	SA/D/849-2005
2909	Uso Instalaciones Deportivas - SRO	014-019	500.000,00	SO-D-921-2005
2948	Residencias Estudiantes Rec. Gúapiles	022-008	70.000,00	SA/D/853-2005
2948	Residencias Estudiantes Rec. Gúapiles	014-013	200.000,00	SA/D/854-2005
1526	Donación Sistema Estudios de Posgrado	042-012	480.100,00	SEP-2132-07-2005
1900	Fondos Restringidos-Global de Desarrollo Reg.	024-002	15.000.000,00	
1526	Donación Sistemas Estudios de Posgrado	042-007	1.752.000,00	SEP-2158-08-2005
1526	Donación Sistemas Estudios de Posgrado	042-006 042-007	1.000.000,00 1.300.000,00	SEP-2163-08-2005
1942	Ley 6267 Pesca de Atún- Sede del Pacífico	014-013	3.000.000,00	SPD-866-2005

1837	Programa Universidad de California	042-013	600.000,00	OAICE-08-2697-05
2158	Maestría Profesional en Historia	021-005	35.000,00	PH-246-07-05
2001	Maestría en Comunicación	021-012	100.000,00	PPC-276-07-05
		014-011	50.000,00	
		014-012	65.000,00	
		021-008	15.000,00	
2207	Curso de Medicina Tropical	024-001	5.000.000,00	FM-850-07-05
2252	Maestría en Ingeniería Industrial	014-013	2.000.000,00	EII-279-2005
2012	Doctorado en Educación	042-007	460.000,00	DOC EDU 146-07-05
	<b>Gran Total</b>		<b>35.066.950,00</b>	

## II. Detalle de rebajas y aumentos por programa y por objeto de gasto<sup>19</sup>.

A continuación se presenta el detalle de rebajas y aumentos por programa y por objeto del gasto, así como por actividades de desarrollo del vínculo externo.

### DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS	REBAJOS	DIFERENCIA
01	DOCENCIA	8.425.000,00	8.425.000,00	0,00
02	INVESTIGACIÓN	6.532.100,00	6.532.100,00	0,00
03	ACCION SOCIAL	639.850,00	639.850,00	0,00
06	DIRECCIÓN SUPERIOR	600.000,00	600.000,00	0,00
07	SEDES REGIONALES	18.870.000,00	18.870.000,00	0,00
	TOTALES	35.066.950,00	35.066.950,00	0,00

### EMPRESAS AUXILIARES

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS	REBAJOS	DIFERENCIA
01	DOCENCIA	700.000,00	700.000,00	0,00
02	INVESTIGACIÓN	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00
03	ACCIÓN SOCIAL	639.850,00	639.850,00	0,00
07	DESARROLLO REGIONAL	870.000,00	870.000,00	0,00
	TOTALES	4.209.850,00	4.209.850,00	0,00

<sup>19</sup> Información extraída de la Modificación Interna N.º 16-2005 de la Oficina de Administración Financiera.

**FONDOS RESTRINGIDOS**

<b>PROGRAMA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>AUMENTOS</b>	<b>REBAJOS</b>	<b>DIFERENCIA</b>
02	INVESTIGACIÓN	4.532.100,00	4.532.100,00	0,00
06	DIRECCIÓN SUPERIOR	600.000,00	600.000,00	0,00
07	DESARROLLO REGIONAL	18.000.000,00	18.000.000,00	0,00
	<b>TOTALES</b>	<b>23.132.100,00</b>	<b>23.132.100,00</b>	<b>0,00</b>

**CURSOS ESPECIALES**

<b>PROGRAMA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>AUMENTOS</b>	<b>REBAJOS</b>	<b>DIFERENCIA</b>
01	DOCENCIA	7.725.000,00	7.725.000,00	0,00
	<b>TOTALES</b>	<b>7.725.000,00</b>	<b>7.725.000,00</b>	<b>0,00</b>

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETOS DE GASTO**

<b>CUENTA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>AUMENTOS</b>	<b>REBAJAS</b>	<b>DIFERENCIA</b>
14-00	SERVICIOS NO PERSONALES	8.415.000,00	3.310.000,00	5.105.000,00
21-00	MATERIALES Y SUMINISTROS	150.000,00	5.459.850,00	-5.309.850,00
22-00	MAQUINARIA Y EQUIPO	209.850,00	3.465.000,00	-3.255.150,00
24-00	CONSTRUCCIONES ADICIONALES Y MEJORAS	20.300.000,00	20.000.000,00	300.000,00
42-00	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO	5.992.100,00	2.832.100,00	3.160.000,00
	<b>TOTALES</b>	<b>35.066.950,00</b>	<b>35.066.950,00</b>	<b>0,00</b>

**EMPRESAS AUXILIARES**

<b>CUENTA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>AUMENTOS</b>	<b>REBAJAS</b>	<b>DIFERENCIA</b>
14-00	SERVICIOS NO PERSONALES	3.300.000,00	550.000,00	2.750.000,00
21-00	MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00	1.259.850,00	-1.259.850,00
22-00	MAQUINARIA Y EQUIPO	209.850,00	400.000,00	-190.150,00
24-00	CONSTRUCCIONES ADICI. Y MEJORAS	300.000,00	2.000.000,00	-1.700.000,00
42-00	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO	400.000,00	0,00	400.000,00
	<b>TOTALES</b>	<b>4.209.850,00</b>	<b>4.209.850,00</b>	<b>0,00</b>

**FONDOS RESTRINGIDOS**

<b>CUENTA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>AUMENTOS</b>	<b>REBAJAS</b>	<b>DIFERENCIA</b>
---------------	--------------------	-----------------	----------------	-------------------

14-00	SERVICIOS NO PERSONALES	3.000.000,00	2.300.000,00	700.000,00
24-00	CONSTRUCCIONES ADIC. Y MEJORAS	15.000.000,00	18.000.000,00	-3.000.000,00
42-00	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO	5.132.100,00	2.832.100,00	2.300.000,00
	<b>TOTALES</b>	23.132.100,00	23.132.100,00	0,00

**CURSOS ESPECIALES**

<b>CUENTA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>AUMENTOS</b>	<b>REBAJAS</b>	<b>DIFERENCIA</b>
14-00	SERVICIOS NO PERSONALES	2.115.000,00	460.000,00	1.655.000,00
21-00	MATERIALES Y SUMINISTROS	150.000,00	4.200.000,00	-4.050.000,00
22-00	MAQUINARIA Y EQUIPO	0,00	3.065.000,00	-3.065.000,00
24-00	CONSTRUCCIONES ADIC. Y MEJORAS	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00
42-00	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO	460.000,00	0,00	460.000,00
	<b>TOTALES</b>	7.725.000,00	7.725.000,00	0,00

**II.- Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-178-2005, del 18 de octubre de 2005).**

Según indica la Oficina de Contraloría Universitaria, en esta Modificación Interna no se evidencian situaciones que ameriten alguna observación.

**PROPUESTA DE ACUERDO**

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo.

**CONSIDERANDO QUE**

- 1.- La Oficina de Administración Financiera remitió a la Rectoría la Modificación Interna N.º 16-2005, referente a actividades del vínculo externo, por un monto de ¢35.066.950,00 (treinta y cinco millones sesenta y seis mil novecientos cincuenta colones con 00/100).
- 2.- La Rectoría elevó para conocimiento del Consejo Universitario la Modificación Interna N.º 16-2005 (oficio R-6765-2005, del 11 de octubre de 2005).
- 3.- La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-178-2005, del 18 de octubre de 2005, señala que no se evidencian situaciones que ameriten alguna observación.

**ACUERDA:**

Aprobar la Modificación Interna N.º 16-2005, por un monto de ¢35.066.950,00 (treinta y cinco millones sesenta y seis mil novecientos cincuenta colones con 00/100).

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a discusión el dictamen.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES se refiere a la justificación de lo que está solicitando el CIGRAS:

*Apoyar el rediseño eléctrico y de telecomunicaciones que se va a realizar en el Laboratorio de Biotecnología, a través de la Sección de Mantenimiento y Construcción de la Oficina de Servicios Generales.*

Indica que cómo está planteado, parece ser que la sección de Mantenimiento y de Construcción lo hará, pero la partida es de "contratación de servicios". Pregunta si es que esa sección contratará los servicios o si es que ellos lo van a hacer.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ responde que lo que se hará es altamente tecnológico, es el rediseño eléctrico de telecomunicaciones; entonces, ellos tienen que contratar al especialista en el diseño de trabajo y la mano de obra la pone la oficina de Mantenimiento; pero en ese texto no dice eso, es cuestión de redacción. Aclara que estas justificaciones las hace la Oficina de Administración Financiera, pero la M.Sc. Chaves tiene razón, porque ahí no dice eso.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR indica que la justificación está tal y como fue planteada. Comenta que en períodos anteriores, el Consejo Universitario había solicitado una mejor descripción de las justificaciones a la Oficina de Administración Financiera, principalmente cuando se la solicitaba a las diferentes oficinas ejecutoras de presupuesto.

Considera que en actas puede constar la observación de la M.Sc. Mariana Villalobos y la respectiva respuesta del MBA Wálter González, porque no le corresponde al Consejo modificar la justificación. Lo importante es que la Comisión de Presupuesto permanentemente se está reuniendo con don José Alberto Moya, jefe de la Oficina de Administración Financiera, y desde principios del año pasado se ha hablado sobre la forma en cómo se justifican las cosas; entonces, es cuestión de seguir reiterando para que ellos continúen solicitando a las personas que hacen estas modificaciones internas que la justificación sea más clara.

Seguidamente, somete a votación la modificación interna N.º 16-2005, por treinta y cinco millones sesenta y seis mil novecientos cincuenta colones con 00/100, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Alfonso Salazar.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Alfonso Salazar.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Recuerda que la Srta. Noylin González debe ausentar de la sesión antes de las diez de la mañana para asistir a clases.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- La Oficina de Administración Financiera remitió a la Rectoría la **Modificación Interna N.º 16-2005**, referente a actividades del vínculo externo, por un monto de **¢35.066.950,00** (treinta y cinco millones sesenta y seis mil novecientos cincuenta colones con 00/100).
- 2.- La Rectoría elevó para conocimiento del Consejo Universitario la **Modificación Interna N.º 16-2005** (oficio R-6765-2005, del 11 de octubre de 2005).
- 3.- La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-178-2005, del 18 de octubre de 2005, señala que no se evidencian situaciones que ameriten alguna observación.

**ACUERDA:**

**Aprobar la Modificación Interna N.º 16-2005, por un monto de ¢35.066.950,00 (treinta y cinco millones sesenta y seis mil novecientos cincuenta colones con 00/100).**

**ACUERDO FIRME.**

*\*\*\*\*A las once horas y cinco minutos, ingresa en la sala de sesiones la Dra. Yamileth González.\*\*\*\**

## **ARTÍCULO 6**

**La Comisión de Presupuesto y Administración presenta al Consejo Universitario, el dictamen CP-DIC-05-41 sobre *Modificación Interna N.º 17-2005, Fondos Corrientes*.**

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ agradece, antes del continuar con este dictamen, a la M.Sc. Mariana Chaves la observación. Indica que está seguro de que los miembros de la Comisión tomaron nota para posteriores dictámenes. Indica que a pesar de que son muy cuidadosos siempre, como dice el Presidente: "hay un pelo en la sopa".

Seguidamente, da lectura al dictamen, que a la letra dice:

### **ANTECEDENTES**

- 1.- La Rectoría, mediante oficio R-6764-2005, del 11 de octubre de 2005, remite al Consejo Universitario, para su aprobación, la **Modificación Interna N.º 17-2005**.
- 2.- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración el oficio suscrito por la señora Rectora, a fin de que proceda con el análisis respectivo (pase CU-P-05-127, del 18 de octubre de 2005).

### **ANÁLISIS**

La propuesta de **Modificación Interna N.º 17-2005** se refiere a fondos corrientes y resume las variaciones realizadas al presupuesto del subprograma de **Apoyo Académico Institucional**.

Según indica la Oficina de Administración Financiera, en esta modificación no se deben reflejar gastos, ya que es un mecanismo de flexibilidad de la Administración, en el cual cada unidad ejecutora estaría reflejando el gasto que le corresponda.

El total de aumento y disminuciones por valor de ₡63.840.942,22 (sesenta y tres millones ochocientos cuarenta mil novecientos cuarenta y dos colones con 22/100).

De acuerdo con la Oficina de Administración Financiera, esta Modificación Interna no altera el plan operativo anual y las transferencias se presentan en los programas de: Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Administración, Dirección Superior, Desarrollo Regional e Inversiones.

#### I. A continuación se justifican las partidas superiores a los dos millones de colones:

##### a) Unidad: Comisión Institucional de Equipamiento

Requisiciones: 1369-2005, 1374-2005, 1380-2005,  
1381-2005, 1382-2005, 1384-2005,  
1396-2005, 1397-2005, 1400-2005,  
1412-2005, 1441-2005.

##### Movimientos

##### *Disminuciones:*

<i>Equiv.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Monto</i>
883	Apoyo Académico Institucional	022-012	Mobiliario y equipo de computación	10.802.733.48
			<b>Total</b>	<b>₡10.802.733.48</b>

##### *Aumentos:*

<i>Equiv.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Monto</i>
059	Escuela de Artes Musicales	022-012	Mobiliario y equipo de computación	400.101.24
064	Escuela de Filología	022-012	Mobiliario y equipo de computación	400.101.24
065	Escuela de Filosofía	022-012	Mobiliario y equipo de computación	400.101.24
066	Escuela de Lenguas Modernas	022-012	Mobiliario y equipo de computación	2.000.506.20
185	Escuela de Estudios Generales	022-012	Mobiliario y equipo de computación	400.101.24
448	Instituto de Inv. Mejoramiento Educación Costarricense	022-012	Mobiliario y equipo de computación	800.202.48
532	Instituto de Investigaciones Lingüísticas.	022-012	Mobiliario y equipo de computación	400.101.24
653	Radio Universidad de Costa Rica	022-012	Mobiliario y equipo de computación	800.202.48
654	Canal 15	022-012	Mobiliario y equipo de computación	1.200.303.72
780	Oficina de Becas y Atención Soc.	022-012	Mobiliario y equipo de computación	3.200.809.92
803	Unidad de Coord. Serv. Generales	022-012	Mobiliario y equipo de computación	800.202.48
			<b>Total</b>	<b>₡10.802.733.48</b>

**Justificación:** La Comisión Institucional de Equipamiento, mediante oficio CIEQ-0039-2005, del 1.º de julio de 2005, envía a la Oficina de Administración Financiera la distribución de equipo de cómputo, correspondiente a la Licitación por Registro N.º 73-2003, la cual es la siguiente:

<i>Cantidad</i>	<i>Unidad Ejecutora</i>
1	Escuela de Artes Musicales
1	Escuela de Filología
1	Escuela de Filosofía
5	Escuela de Lenguas Modernas
1	Escuela de Estudios Generales
2	Inst. de Inv. Mejoramiento Educación Costarricense
1	Inst. de Inv. Lingüísticas
2	Radio Universidad
3	Canal 15
8	Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

2	Unidad de Coord. Serv. Generales

**b) Unidad: Comisión Institucional de Equipamiento**

Solicitud de Materiales: N.º 948-094

**Movimientos***Disminuciones:*

<i>Equiv.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Monto</i>
883	Apoyo Académico Institucional	022-007	Mobiliario y equipo de laboratorio.	2.130.000.00
			<b>Total</b>	<b>¢2.130.000.00</b>

*Aumentos:*

<i>Equiv.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Monto</i>
071	Escuela de Geología	022-011	Otros equipos	2.130.000.00
			<b>Total</b>	<b>¢2.130.000.00</b>

**Justificación:**

La Comisión Institucional de Equipamiento aprobó, en el artículo octavo, acta N.º 7-2005, del 1.º de julio de 2005, la compra de ocho estereoscopios, los cuales serán utilizados en la Escuela de Geología.

**c) La Comisión Institucional de Equipamiento**

Solicitud de Materiales: N.º 163-094

**Movimientos***Disminuciones:*

<i>Equiv.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Monto</i>
883	Apoyo Académico Institucional	021-008	Repuestos y accesorios	17.160.400.00
			<b>Total</b>	<b>¢17.160.400.00</b>

*Aumentos:*

<i>Equiv.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Monto</i>
163	Escuela Ingeniería Eléctrica	021-008	Repuestos y accesorios	17.160.400.00
			<b>Total</b>	<b>¢17.160.400.00</b>

**Justificación:**

La Comisión Institucional de Equipamiento, acordó reservar el monto necesario para continuar con la VI etapa del plan de ensamblaje de equipos, por parte de la Escuela de Ingeniería Eléctrica.

**d) Rectoría**

Solicitud de Materiales: N.º 837208

**Movimientos***Disminuciones:*

<i>Equiv.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Monto</i>
883	Apoyo Académico Institucional	014-006	Honorarios, consultorías y servicios contratados.	10.000.000,00
			<b>Total</b>	<b>€10.000.000,00</b>

*Aumentos:*

<i>Equiv.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Monto</i>
995	Diseño y Ejecución Sistema de Información Geográfica para Sedes Regionales Occidente, Pacífico y Guanacaste	014-006	Honorarios, consultorías y servicios contratados	10.000.000,00
			<b>Total</b>	<b>€10.000.000,00</b>

**Justificación:**

Se realiza la variación presupuestaria con el fin de financiar el diseño y ejecución del *Sistema de Información Geográfica para la Sede Regional de Occidente, Sede Regional del Pacífico y Sede Regional de Guanacaste*. Esta solicitud cuenta con el visto bueno de la Rectoría.

La fuente de los recursos se presenta a continuación:

<b>N.º</b>	<b>Unidad</b>	<b>Equiv.</b>	<b>Gasto Objeto del</b>	<b>Monto</b>
01	APOYO ACADÉMICO INSTITUCIONAL	883	014-006	12.062.000,80
02	APOYO ACADÉMICO INSTITUCIONAL	883	014-009	3.724.248,25
03	APOYO ACADÉMICO INSTITUCIONAL	883	014-010	309.982,00
04	APOYO ACADÉMICO INSTITUCIONAL	883	014-011	11.001.021,39
05	APOYO ACADÉMICO INSTITUCIONAL	883	014-017	1.873.632,00
06	APOYO ACADÉMICO INSTITUCIONAL	883	021-001	1.898,00
07	APOYO ACADÉMICO INSTITUCIONAL	883	021-008	19.369.160,00
08	APOYO ACADÉMICO INSTITUCIONAL	883	021-015	14.391,30
09	APOYO ACADÉMICO INSTITUCIONAL	883	022-007	2.447.000,00
10	APOYO ACADÉMICO INSTITUCIONAL	883	022-008	450.000,00
11	APOYO ACADÉMICO INSTITUCIONAL	883	022-012	12.587.608,48
	<b>TOTAL</b>			<b>63.840.942,22</b>

La aplicación de los recursos es el siguiente:

N.º	Documento	Unidad	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	SUBTOTAL
01	OS 63550	ESCUELA DE ARTES MUSICALES	59	014-006	532.000,80	12.062.000,80
	OS 64668	RADIO UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	653	014-006	630.000,00	
	OS 64669	RADIO UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	653	014-006	900.000,00	
	SM 837208	OFIC. EJECUTORA PROGRAMA DE INVERSIONES	995	014-006	10.000.000,00	
02	OS 6918	ESCUELA DE ARTES MUSICALES	59	014-009	244.487,00	3.724.248,25
	OF 182573	ESCUELA DE ARTES MUSICALES	59	014-009	357.465,00	
	OS 6923	ESCUELA DE BIOLOGÍA	69	014-009	68.243,00	
	OS 5380	ESCUELA CENTROAMERICANA DE GEOLOGÍA.	71	014-009	263.829,40	
	OF 182755	ESCUELA DE COMUNICACIÓN COLECTIVA	106	014-009	357.997,50	
	OS 6911	ESCUELA DE ENFERMERÍA	122	014-009	589.956,00	
		SISTEMA DE BIBLIOTECAS	256	014-009	227.262,00	
	OF 183065	INSTITUTO DE INVESTIG. PSICOLOGICAS	431	014-009	358.695,00	
		SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO	530	014-009	200.573,00	
	OF 4796-2005	OFICINA DE ORIENTACIÓN	779	014-009	242.607,05	
		OFIC DE BECAS Y ATENCIÓN SOCIOECONOMICA	780	014-009	102.375,00	
	OF 4361-2005	RECINTO SAN RAMÓN - DOCENCIA	1000	014-009	358.815,00	
	OF 4479-2005	RECINTO SAN RAMÓN - ADMINISTRACIÓN	1004	014-009	115.920,40	
	OF 4480-2005	RECINTO SAN RAMÓN - ADMINISTRACIÓN	1004	014-009	115.920,40	
	OF 4774-2005	RECINTO TURRIALBA - ADMINISTRACIÓN	1034	014-009	120.102,50	
	03	VI 129532	CANAL 15	654	014-010	
VI 129539		CANAL 15	654	014-010	196.782,00	
VE		ESCUELA DE ARTES MUSICALES	59	014-011	18.168,94	
	VE 182739	ESCUELA DE ARTES MUSICALES	59	014-011	95.442,00	
	VE 182920	ESCUELA DE BIOLOGÍA	69	014-011	26.279,00	
	VE 182939	ESCUELA DE FÍSICA	70	014-011	358.387,50	
		ESCUELA CENTROAMERICANA DE GEOLOGÍA	71	014-011	19.206,80	
	VE 183393	ESCUELA CENTROAMERICANA DE GEOLOGÍA	71	014-011	81.431,70	
	VE 188182	ESCUELA DE QUÍMICA	73	014-011	359.115,00	
	VE 182745	ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	79	014-011	171.795,60	
	VE 182746	ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	79	014-011	171.795,60	
	VE 182740	FACULTAD DE DERECHO	85	014-011	357.907,50	
	VE 182914	ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA	97	014-011	119.450,00	
	VE 182915	ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA	97	014-011	119.450,00	
	VE 182916	ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA	97	014-011	119.450,00	

	VE 184070	ESCUELA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	100	014-011	361.365,00
	VE 182917	ESCUELA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	100	014-011	119.450,00
	VE 182918	ESCUELA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	100	014-011	119.450,00
	VE 182919	ESCUELA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	100	014-011	119.450,00
	VE 182935	ESCUELA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	100	014-011	119.462,50
	VE 182943	ESCUELA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	100	014-011	358.387,50
	VE 182572	ESCUELA DE BIBLIOTECOLOGÍA Y CIENCIA INFORM	101	014-011	113.576,00
	VE 182741	ESCUELA DE HISTORIA	108	014-011	357.907,50
	VE 183184	ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL	109	014-011	359.115,00
	VE 179116	ESCUELA DE PSICOLOGÍA	110	014-011	2.250,00
	VE 182938	ESCUELA DE GEOGRAFÍA	111	014-011	358.387,50
	VE 183185	ESCUELA DE MEDICINA	121	014-011	359.115,00
	VE 182743	ESCUELA DE MEDICINA	121	014-011	357.907,50
04		ESCUELA DE ENFERMERÍA	122	014-011	19.240,65
	VE 182742	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	134	014-011	357.907,50
	VE 183927	FACULTAD DE MICROBIOLOGIA	137	014-011	360.967,50
	VE 182575	ESCUELA DE TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	192	014-011	87.968,10
	VE 182574	ESCUELA DE TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	192	014-011	87.698,10
	OS 6912	SISTEMA DE BIBLIOTECAS	256	014-011	16.698,50
	VE 184071	CENTRO INV.CIENCIAS DEL MAR Y LIMNOLOGIA	318	014-011	361.365,00
	VE 188185	INSTIT.INV EN CIENCIAS ECONÓMICAS	414	014-011	172.375,20
	VE 183183	INSTITUTO DE INVESTIG.PSICOLÓGICAS	431	014-011	359.115,00
	VE 182754	INSTITUTO INV. MEJORAM EDUC. COSTARRICEN	448	014-011	19.088,40
	VE 182940	INSTITUTO INV.MEJORAM EDUC COSTARRICEN	448	014-011	358.387,50
	VE 182744	INSTITUTO CLODOMIRO PICADO	471	014-011	357.907,50
	VE 183131	CENTRO INV. NUTRICION ANIMAL CINA	520	014-011	358.815,00
	VE 183598	SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO	530	014-011	240.090,00
	OS 5383	SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO	530	014-011	15.872,65
	VE 182737	SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO	530	014-011	1.145.304,00
	VE 183132	CENTRO CENTROAMERICANO DE POBLACIÓN	538	014-011	358.815,00
	VE 183594	OFICINA DE ORIENTACIÓN	779	014-011	117.585,30
	OS 5377	OFIC DE BECAS Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA	780	014-011	12.015,75
	VE 184033	OFICINA DE BIENESTAR Y SALUD	781	014-011	97.275,10
	VE 177608	APOYO ACADÉMICO INSTITUCIONAL (DEVOLUCIONES)	883	014-011	63.604,20
	OS 3983	APOYO ACADÉMICO INSTITUCIONAL (DEVOLUCIONES)	883	014-011	16.643,10
	VE 182035	APOYO ACADÉMICO INSTITUCIONAL (DEVOLUCIONES)	883	014-011	12.349,20
	VE 180262	APOYO ACADÉMICO INSTITUCIONAL (DEVOLUCIONES)	883	014-011	353.362,50
	VE 179599	APOYO ACADÉMICO INSTITUCIONAL (DEVOLUCIONES)	883	014-011	184.726,90
	VE 182941	RECINTO SAN RAMÓN - DOCENCIA	1000	014-011	51.607,80
	VE 182942	RECINTO SAN RAMÓN - DOCENCIA	1000	014-011	51.607,80

	VE 182936	RECINTO TURRIALBA - ADMINISTRACIÓN	1034	014-011	238.925,00	11.001.021,39
	OS 5364	FACULTAD DE DERECHO	85	014-017	163.000,00	
	OS 80136	ESCUELA DE GEOGRAFÍA	111	014-017	75.000,00	
05	OS 33790	ESTACION EXP.FABIO BAUDRIT MORENO	275	014-017	350.000,00	
	OS 5351	ESTACION EXP.ALFREDO VOLIO MATA	281	014-017	834.000,00	
	OS 94122	SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO	530	014-017	151.632,00	
	OS 5359	CENTRO DE INVESTIGACIONES ESPACIALES	539	014-017	300.000,00	1.873.632,00
06	OS 183863	SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO	530	021-001	1.898,00	1.898,00
	SM 073-104	ESCUELA DE QUÍMICA	73	021-008	221.260,00	
07	SM 163-094	ESCUELA DE INGENIERÍA ELÉCTRICA	163	021-008	17.160.400,00	
	SM 471-173	INSTITUTO CLODOMIRO PICADO	471	021-008	575.000,00	17.956.660,00
	VE 471-174					
	SM 838298					
07	SM 183428	INSTITUTO CLODOMIRO PICADO	471	021-008	595.000,00	
		INSTITUTO DE INV. EN INGENIERÍA	500	021-008	817.500,00	1.412.500,00
	SM 948-094					
08	SM 788659	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES	459	021-015	14.391,30	14.391,30
	OS 60988	ESCUELA CENTROAMERICANA DE GEOLOGÍA.	71	022-007	2.130.000,00	
		CTRO. INVESTI EN PRODUCTOS NATURALES	350	022-007	317.000,00	2.447.000,00
	PB 1384-2005					
10	PB 1380-2005	ARTES PLÁSTICAS	58	022-008	450.000,00	450.000,00
	PB 1374-2005					
	PB 1369-2005	ESCUELA DE ARTES MUSICALES	59	022-012	400.101,24	
	SM 948-097	ESCUELA DE FILOLOGÍA Y LINGÜÍSTICA	64	022-012	400.101,24	
	SM 018-866	ESCUELA DE FILOSOFÍA	65	022-012	400.101,24	
	PB 1441-2005	ESCUELA DE LENGUAS MODERNAS	66	022-012	2.000.506,20	
	PB 1396-2005	ESCUELA CENTROAMERICANA DE GEOLOGÍA.	71	022-012	500.000,00	
11	SM 838299	ESCUELA DE MEDICINA	121	022-012	730.000,00	
	PB 1381-2005	ESCUELA DE ESTUDIOS GENERALES	185	022-012	400.101,24	
	PB 1382-2005	INST. DE INV. MEJORAMIENTO DE LA EDUC. COST.	448	022-012	800.202,48	
	PB 1412-2005	INSTITUTO DE INV. EN INGENIERÍA	500	022-012	554.875,00	
	PB 1397-	INST. DE INV. LINGÜÍSTICAS	532	022-012	400.101,24	

2005						
PB 1400-2005	RADIO UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	653	022-012	800.202,48		
	CANAL 15	654	022-012	1.200.303,72		
	OFICINA DE BECAS Y ATENCIÓN SOCIOEC.	780	022-012	3.200.809,92		
	OFICINA DE COORD. DE SERV. GENERALES	803	022-012	800.202,48	12.587.608,48	
	<b>TOTALES</b>			<b>63.840.942,22</b>	<b>63.840.942,22</b>	

## II. Detalle de rebajas y aumentos por programa y por objeto de gasto<sup>20</sup>.

### DETALLE DE REBAJOS Y AUMENTOS POR PROGRAMA

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	DOCENCIA	92.596,50	33.482.034,85	33.389.438,35
02	INVESTIGACIÓN	353.362,50	10.261.963,77	9.908.601,27
03	ACCION SOCIAL	0,00	3.840.488,20	3.840.488,20
04	VIDA ESTUDIANTIL	0,00	3.772.668,12	3.772.668,12
05	ADMINISTRACIÓN	0,00	800.202,48	800.202,48
06	DIRECCIÓN SUPERIOR	63.210.256,32	630.685,90	-62.579.570,42
07	DESARROLLO REGIONAL	0,00	1.052.898,90	1.052.898,90
08	INVERSIONES	184.726,90	10.000.000,00	9.815.273,10
	<b>TOTALES</b>	<b>63.840.942,22</b>	<b>63.840.942,22</b>	<b>0,00</b>

### DETALLE DE REBAJOS Y AUMENTOS POR OBJETO DE GASTO

CUENTA	DESCRIPCION	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
14-00	SERVICIOS NO PERSONALES	28.970.884,44	28.970.884,44	0,00
21-00	MATERIALES Y SUMINISTROS	19.385.449,30	19.385.449,30	0,00
22-00	MAQUINARIA Y EQUIPO	15.484.608,48	15.484.608,48	0,00
	<b>TOTALES</b>	<b>63.840.942,22</b>	<b>63.840.942,22</b>	<b>0,00</b>

## III. Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-177-2005, del 18 de octubre de 2005)

Según indica la Oficina de Contraloría Universitaria, en esta Modificación Interna no "(...) evidenciamos situaciones relevantes que ameriten observaciones".

### PROPUESTA DE ACUERDO

<sup>20</sup> Información extraída de la Modificación Interna N.º 17-2005, de la Oficina de Administración Financiera.

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo.

**CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- La Oficina de Administración Financiera remitió a la Rectoría la Modificación Interna N.º 17-2005, referente a fondos corrientes, la cual resume las variaciones realizadas al presupuesto del subprograma de Apoyo Académico Institucional. Esta modificación es por un monto de ¢63.840.942,22 (sesenta y tres millones ochocientos cuarenta mil novecientos cuarenta y dos colones con 22/100).
- 2.- La Rectoría elevó para conocimiento del Consejo Universitario la Modificación Interna N.º 17-2005 (oficio R-6764-2005, del 11 de octubre de 2005).
- 3.- La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-177-2005, del 18 de octubre de 2005, manifestó que "(...) *no evidenciamos situaciones relevantes que ameriten observaciones* (...).

**ACUERDA:**

Aprobar la Modificación Interna N.º 17-2005, por un monto de ¢63.840.942,22 (sesenta y tres millones ochocientos cuarenta mil novecientos cuarenta y dos colones con 22/100).

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR señala que en la página número 9 le han hecho una observación y desea preguntarle al MBA Wálter González si eso corresponde. En inversiones, el punto 8 de la tabla "detalles, rebajos y aumentos por programa", parece que la diferencia no se realizó (se corrige en el dictamen del acta).

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS indica que, sin ánimo de que se confunda perspicacia con suspicacia, hace una observación, y si es que así se planteó y no se ha hecho el cambio, le parece que deberían de dejarlo así, pero el Instituto de Investigación para el Mejoramiento de la Educación Costarricense ya no tiene ese nombre, se le cambió hace tiempo; ahora se llama INIE.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ indica que con esta reflexión perspicaz que hace el Dr. Luis Bernardo Villalobos, es importante tener presente que muchas veces esos niveles de detalle se invisibilizan, inclusive en la modificación anterior fue corregido, pero que tiene mucho que ver con lo expresado por el Dr. Luis Bernardo Villalobos. Todavía en el registro de OAF estaba consignada como *Ley del Atún*, pero ya no existe ahora es la *Ley de Guardacostas*; esto lo pudieron ver y lo cambiaron. No obstante, agradece la observación y tomará nota perspicaz para hablar con OAF al respecto.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE indica que en el dictamen hay una asignación a lo que corresponde al desarrollo regional. Indica que ella decía qué es lo que va a estar ahí. Destaca la importancia del desarrollo que está teniendo la Universidad en cuanto a tener todo mapeado, darse cuenta de ese trabajo que está haciendo OPLAU, la Dra. Yamileth González en algunos de los momentos, lo comentó. Considera importante que el Consejo conozca eso, porque la directora de OPLAU, doña Maritza, les brindó la oportunidad de que pudieran ver el mapeo. Esta es una solicitud que hace al M.Sc. Alfonso Salazar en cuanto a que dé ese espacio para ello.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR indica que la Dirección tomará la sugerencia en el momento en que entre en contacto con doña Maritza que lo presente eso al plenario.

Somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González y M.Sc. Alfonso Salazar.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González y M.Sc. Alfonso Salazar.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- **La Oficina de Administración Financiera remitió a la Rectoría la Modificación Interna N.º 17-2005, referente a fondos corrientes, la cual resume las variaciones realizadas al presupuesto del subprograma de Apoyo Académico Institucional. Esta modificación es por un monto de ¢63.840.942,22 (sesenta y tres millones ochocientos cuarenta mil novecientos cuarenta y dos colones con 22/100).**
- 2.- **La Rectoría elevó para conocimiento del Consejo Universitario la Modificación Interna N.º 17-2005 (oficio R-6764-2005, del 11 de octubre de 2005).**
- 3.- **La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-177-2005, del 18 de octubre de 2005, manifestó que “(...) no evidenciamos situaciones relevantes que ameriten observaciones (...).**

**ACUERDA:**

**Aprobar la Modificación Interna N.º 17-2005, por un monto de ¢63.840.942,22 (sesenta y tres millones ochocientos cuarenta mil novecientos cuarenta y dos colones con 22/100).**

**ACUERDO FIRME.**

## ARTÍCULO 7

**El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-05-26 presentado por la Comisión Especial, nombrada de conformidad con el acuerdo de la sesión 4842, artículo 7, sobre el proyecto de ley denominado *Ley General de Residuos*.**

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE presenta el dictamen, que a la letra dice:

### ANTECEDENTES

1. La Rectoría elevó para consideración de los miembros del Consejo Universitario el texto del proyecto de ley denominado *Ley General de Residuos*. Expediente 15.897 (R-4906-2005, del 1.º de agosto de 2005). Este texto fue remitido por la diputada Joyce Zürcher Blen, presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa (oficio del 29 de julio de 2005).
2. El artículo 88 de la Constitución Política establece que para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica, la Asamblea Legislativa deberá escuchar el criterio de esta Institución.
3. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Licenciada Marta Bustamante Mora conformar una comisión ad hoc para elaborar el criterio institucional con respecto a este proyecto de ley (CU-P-05-88, del 8 de agosto de 2005). El equipo de académicos y académicas estuvo conformado por: la Licenciada Lisbeth Araya Rojas, Profesora de la Escuela de Estudios Generales; la Magistra Yamileth Astorga Espeleta, Investigadora del Centro de Investigaciones en Contaminación Ambiental; el Doctor Ronald Arrieta Calvo, Profesor de la Escuela de Química; el Ingeniero Pablo Lizano Soto, funcionario de la Rectoría; el Magíster Daniel Aguilar Méndez, Profesor de la Facultad de Derecho; el Magíster Hernán Camacho Soto, Profesor de la Escuela de Ingeniería Química; el Doctor Allan Astorga Gättgens, Profesor de la Escuela Centroamericana de Geología, y la Magistra Ana Delia Ramírez Calderón, Representante de la Escuela de Administración Pública.
4. La Comisión ad hoc solicitó los criterios de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria acerca del proyecto de ley (CE-CU-05-91, del 12 de agosto de 2005).
5. La Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria emitieron su criterio con respecto al citado proyecto (OJ-1175-2005, del 18 de agosto de 2005 y OCU-R-163-2005, del 13 de setiembre de 2005, respectivamente).
6. La Comisión ad hoc realizó tres reuniones en las cuales analizó el proyecto de ley, tanto en aspectos jurídicos como en los aspectos técnicos (CE-CU-05-110, del 29 de agosto de 2005 y CE-CU-05-125, del 3 de octubre de 2005).

### ANÁLISIS

#### I. Síntesis de la Ley

A continuación se describen algunos aspectos relevantes para el estudio del proyecto de ley, tomados de la exposición de motivos y del articulado del texto remitido por la Asamblea Legislativa.

##### 1.1 Origen

El proyecto de ley fue presentado por algunos diputados preocupados por el manejo ineficiente de los residuos en el país, el cual, según el criterio exteriorizado, tiene asociación con el crecimiento poblacional, los hábitos de consumo y las estructuras administrativas con poco desarrollo de instrumentos de autosostenimiento y de alternativas de mediano plazo y largo plazo, especialmente con la interpretación del rol de los individuos y de su relación con el medio ambiente.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE aclara que la parte de la síntesis de la ley fue tomada de la misma exposición de motivos de la Ley.

### 1.2 Propósito

Con este proyecto se procura que el país cuente con una ley general actualizada, capaz de integrar la legislación nacional existente en la materia, que clarifique las competencias institucionales y que a su vez se encuentre sustentada en los principios internacionales que regulan el manejo y gestión de los residuos.

El proyecto de ley, con fundamento en los principios del derecho ambiental, procura desplazar el manejo y la gestión integral de los residuos, actualmente responsabilidad estatal, hacia los generadores, productores y consumidores de productos que originen este tipo de materiales, además de prevenir y minimizar la producción de los residuos fomentando su reducción, reutilización y reciclado, de manera que vincule estas acciones con el derecho de las personas a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

### 1.3 Alcances

El proyecto de ley procura establecer un régimen jurídico general para fomentar acciones de prevención y minimización de la generación de residuos con el propósito de reducir, reutilizar y reciclar este tipo de materiales. Además, se desea desplazar gradualmente la responsabilidad del Estado hacia los generadores y productores de residuos, así como hacia los consumidores de productos que originan algún tipo de residuos.

Aunado a lo anterior, el proyecto procura que exista entre el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), el Ministerio de Salud (MS) y los gobiernos locales una coordinación interinstitucional para la gestión y el manejo de los residuos. Los ministerios serán los encargados de coordinar, tramitar, clasificar y reglamentar; en este caso, el MINAE asumiría los residuos especiales y peligrosos y el MS los residuos ordinarios. Las municipalidades llevarían a cabo las funciones de manejo integral de los residuos ordinarios. Por otra parte, el MINAE, en coordinación con otros ministerios, los sectores productivos y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) deberá crear e instrumentar planes y programas para la prevención y la gestión integral de los residuos. Así mismo, el proyecto de ley define como uno de los objetivos el fomento de la participación ciudadana en el diseño e instrumentalización de las políticas y programas en la materia.

Con el propósito de cumplir con los objetivos de la ley, se creará un *Fondo de calidad ambiental*, financiado de diversas maneras, entre ellas destacan los recursos provenientes de las multas establecidas en el capítulo de sanciones, la disposición final de los residuos, las donaciones y la generación de recursos del propio Fondo. Los recursos recaudados serán remitidos a la caja única del Estado y el MINAE deberá presentar ante el Ministerio de Hacienda el anteproyecto de presupuesto para la utilización de los recursos recaudados.

## II. Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria

Del criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria, con respecto al proyecto de ley, a continuación se transcriben los aspectos más relevantes:

*Luego del análisis del texto (...), somos del criterio que, referente a los posibles aspectos que conciernen, estricta y directamente a los elementos organizativos de la Universidad de Costa Rica, en principio, no se evidencia situación alguna que amerite nuestro ulterior comentario.*

*Sin embargo, sería oportuno que, de aprobarse esta iniciativa legislativa, se preste mayor atención sobre las eventuales responsabilidades<sup>21</sup> que podría asumir la Universidad de Costa Rica, ya sea para definir y ejecutar lineamientos conducentes a la segregación, recolección, acopio, almacenamiento, reciclaje, tratamiento y transporte de residuos peligrosos (producto de actividades de investigación). De igual manera, que la Institución participe activamente en la comunicación, educación y capacitación sobre el manejo integral de los residuos (art. 19 inciso f) del proyecto)*

---

<sup>21</sup> Capítulo II del proyecto de ley en cuestión.

Por otro lado, existen algunos aspectos de orden general del proyecto que inciden sobre una eventual aprobación como ley, entre ellos destacan los siguientes:

*El artículo 1 establece como objeto de la eventual ley, el desplazamiento de la responsabilidad desde el Estado hacia el generador, productor y consumidor. Lo anterior tiene vicios de inconstitucionalidad y podría ser así declarado por la Sala Constitucional en una eventual acción de inconstitucionalidad, por cuanto el Estado siempre es y será responsable por antonomasia sobre el tema de los residuos por lo que todo desplazamiento de responsabilidad hacia los sujetos de la comunidad costarricense es improcedente.*

*El proyecto de ley de comentario está ayuno de incentivos para las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo acciones tendientes a cumplir los fines de la Ley y la constitución en materia ecológica y de tratamiento adecuado de residuos (...)*

*Por los motivos antes expuestos, es criterio de esta Contraloría Universitaria que el Consejo Universitario deberá valorar la conveniencia y pertinencia de comunicar a la Asamblea Legislativa la recomendación de que (...) este proyecto de ley sea enviado a la Comisión Legislativa que corresponda para su reelaboración.*

### **III. Criterio de la Oficina Jurídica**

Respecto del proyecto de ley, la Oficina Jurídica señaló que, en principio, ninguna de las disposiciones presenta intromisión con el quehacer y la autonomía universitaria. Además, según su criterio, el proyecto recoge normas de aplicación general de orden público y otorga competencias claras y específicas a las municipalidades, al Ministerio de Salud y al Ministerio de Ambiente y Energía (OJ-1175-2005, 18 de agosto de 2005).

### **IV. Criterio de la Comisión Especial**

La Comisión Especial, al analizar el texto del proyecto de ley, considera que si bien se aborda un problema real del país, se observan serias debilidades que hacen necesaria una reforma sustancial, por lo que es recomendable su revisión y modificación para su posterior aprobación. Entre las debilidades encontradas, las más importantes son las siguientes:

- Incongruencia del título con el contenido del proyecto de ley
- falta de precisión y claridad en el objeto, fines y principios que sustentan el proyecto
- imprecisión de las definiciones conceptuales
- ambivalencia en las competencias institucionales para el manejo y gestión de los residuos
- predominancia de una visión de carácter administrativo-urbano en detrimento de las zonas rurales
- centralización de los recursos financieros en contraposición con el principio de descentralización
- débil estímulo para la ejecución de programas de educación, investigación y desarrollo
- falta de armonización con el ordenamiento jurídico especializado en el tema de desechos.

Por otra parte, aunque la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria afirman que el proyecto de ley no presenta injerencia en la autonomía universitaria, la Comisión opina que este proyecto establecería una serie de requerimientos y acciones que la Institución debería asumir como productora de diversas categorías de desechos. Entre los requerimientos y las acciones, se encuentran la generación de inversiones adicionales en los sistemas de recolección, tratamiento y manejo de los desechos institucionales, procesos educativos y de concientización en el manejo y reutilización de los desechos, desarrollo de una mayor conciencia

ambiental, entre otros. No obstante, estas inversiones y el desarrollo de la aplicación de conocimientos científicos en la materia pueden tornarse con el tiempo en oportunidades por aprovechar, tanto para el desarrollo institucional como para los procesos de cambio sociocultural y tecnológicos que la Universidad puede fomentar en la sociedad costarricense.

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

La Comisión ad hoc nombrada por el Consejo Universitario para analizar el proyecto de ley denominado *Ley General de Residuos*. Expediente 15.897, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### **CONSIDERANDO QUE**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

*Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de la educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

2. La Rectoría elevó para consideración de los miembros del Consejo Universitario el proyecto de ley denominado *Ley General de Residuos*. Expediente 15.897 (R-4906-2005, del 1.º de agosto de 2005), y este Órgano Colegiado nombró una Comisión Especial para el estudio del proyecto (CU-P-05-088, del 8 de agosto de 2005).

3. El proyecto de ley, fundamentado en los principios del derecho ambiental, establece como su objeto: a) *El desplazamiento de la responsabilidad por el manejo y gestión de los residuos desde el Estado hacia el generador, productor y consumidor*, b) *La valorización y la gestión integral de los residuos*, c) *El derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar* y d) *La prevención y minimización de la generación de los residuos, estableciendo el régimen jurídico de su producción y gestión, fomentando por este orden, su reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, así como el ciclo de vida de los bienes de consumo* (Expediente N.º 15.897, p. 2).

4. La Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria manifestaron que el proyecto de ley, en principio, no tiene injerencia en los aspectos organizativos institucionales ni en la autonomía universitaria (OJ-1175-2005, 18 de agosto de 2005 y, OCU-R-163-2005, del 13 de septiembre de 2005).

5. El artículo 50 de la Constitución Política establece que el Estado garantizará, defenderá y preservará el derecho de la ciudadanía costarricense a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

6. El derecho ambiental promueve la necesidad de que las personas, las organizaciones y las instituciones asuman su responsabilidad en el cuidado y protección del ambiente.

7. La generación de desechos constituye un problema ambiental de carácter mundial y un riesgo permanente para la salud de las personas, razón por la cual las normas jurídicas deben convertirse en instrumentos sociales que fomenten y promuevan la toma de conciencia sobre las consecuencias indeseables de los comportamientos que ponen en riesgo la vida en el planeta.

8. En Costa Rica existen distintas leyes y reglamentos que procuran la protección del medio ambiente y el desarrollo de una conciencia ambientalista; sin embargo, las instituciones encargadas de su implementación han encontrado obstáculos para su aplicabilidad y ejecución, principalmente por las debilidades en la planificación interinstitucional y la carencia de recursos económicos.

9. El país requiere una ley de carácter general que permita consolidar las gestiones interinstitucionales y el manejo integral, tecnológicamente eficiente y eficaz de los residuos generados dentro del territorio nacional.

### **ACUERDA**

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por intermedio de la diputada Joyce Zürcher Blen, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica considera necesaria la

revisión y modificación del texto actual del proyecto de ley denominado *Ley General de Residuos*. Expediente N.º 15.897, antes de su aprobación por las siguientes consideraciones:

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE aclara que la Comisión vio una serie de debilidades y prefirió no entrar a analizar la redacción artículo por artículo, sino hace una serie de consideraciones generales y otras específicas sobre temas concretos.

#### **Observaciones generales sobre el proyecto de ley**

Si bien el país cuenta con un amplio y diverso marco jurídico aplicable a la gestión y manejo de desechos, el fin del proyecto de ley es rescatable por cuanto permitiría disponer de un cuerpo normativo general en la materia, que ofrezca orientación en la aplicación de las leyes y los reglamentos relacionados, otorgando coherencia y unidad a las acciones de las instituciones públicas, las organizaciones privadas y la ciudadanía costarricense. No obstante, el texto actual del proyecto presenta algunos aspectos de fondo que se considera pertinente modificar para que este cumpla con los objetivos que procura alcanzar con su formulación.

La Ley General de Residuos debe constituirse como una ley integradora del ordenamiento jurídico vigente en esta área. En este sentido, la propuesta actual establece una serie de elementos específicos que forman parte o podrían formar parte de otras leyes o reglamentos. Una ley integradora deja el espacio necesario para la formulación y aplicación de las normativas específicas que se adecuen a los cambios sociales y a las transformaciones tecnológicas.

Es importante destacar que la norma por sí misma no es garante de la solución de la problemática asociada con la generación y disposición de los residuos, por cuanto requiere, además, un sustento económico y una voluntad política comprometida con la protección del medio ambiente y la salud pública.

#### **Observaciones específicas sobre el proyecto de ley**

**Algunos elementos específicos que es necesario valorar son los siguientes:**

##### **a) Incongruencia entre título del proyecto y algunos de sus artículos**

La Universidad recomienda analizar el carácter conceptual y las diferenciaciones técnicas entre los residuos y los desechos. El proyecto de ley, desde su título, hace la referencia a los residuos; no obstante, dentro de su articulado centra la problemática en los desechos. Si bien es cierto, se toca el tema de los residuos mediante las opciones de reutilización de los desechos, el proyecto no toca aspectos importantes sobre residuos que deberían abordarse si se trata de una ley general sobre residuos, razón por la cual se estima necesario realizar una revisión sistemática en todo el texto del concepto de residuo que da origen a este proyecto de ley.

##### **b) Objeto, fines, principios y alcances**

El objeto que pretende regular la ley no es claro y resulta ambiguo; además, los principios que sustentan el proyecto deberían desarrollarse y no solo enlistarse. Este aspecto es de vital importancia, en tanto una adecuada redacción del objeto de la ley, de sus principios orientadores, de los fines a los que responde y de un ámbito de aplicación realista, son factores esenciales para la eficacia y eficiencia de la norma.

El proyecto de ley no es claro en cuanto a la forma en que se implementaría el principio de “*el que contamina paga*” en el tema de la gestión y manejo de desechos. La Universidad estima que se requiere una contextualización basada en dos principios: a) el de “*contaminador-pagador*” y b) el de “*responsabilidad por el daño ambiental*”. Es decir, la *internalización* y *concientización* de los costos ambientales por parte de las personas. De lo contrario, puede interpretarse que el *generador* puede optar por contaminar y cancelar las multas correspondientes, obviando su obligación de velar por la protección del ambiente y dejando las *externalidades* negativas de su acción a otros actores sociales o económicos. Además, en esta materia el proyecto debería incluir como principio la *prevención* de la generación de desechos.

En relación con el alcance del proyecto, este procura abarcar a todos los tipos de residuos, sin la debida conceptualización técnica que permita diferenciar entre unos y otros, por lo que se considera fundamental incorporar criterios técnicos diáfanos y precisos para una mayor comprensión de las personas que tendrían en sus manos la aplicación de la futura ley.

Uno de los aspectos más sensibles, a criterio de esta Institución y que requiere de modificación, es la estrategia mediante la cual se pretenden realizar las acciones de manejo y gestión de los desechos y de los residuos, a saber, el *desplazamiento* de la responsabilidad del Estado hacia otros actores en los procesos de generación, producción o consumo de materias que eventualmente produzcan restos, inutilizables o reutilizables. La Universidad de Costa Rica comparte la preocupación y la intención de responsabilizar no solamente a las instituciones del Estado, sino a otros actores sociales y económicos en el manejo y la gestión de los desechos, así como en la protección del ambiente. No obstante, el concepto utilizado parece obviar que el Estado es responsable por antonomasia y no puede deslindarse de los compromisos que le han sido atribuidos mediante la Constitución Política. Por lo tanto, el concepto de *desplazamiento* y la redacción del artículo 1 inciso a) podría presentar problemas de inconstitucionalidad, principalmente, en relación con el artículo 50 párrafo tercero de la Constitución Política<sup>22</sup>. La Carta Magna establece que es el Estado el principal obligado a asegurar la defensa del ambiente, es decir, un deber ineludible e indelegable. En consecuencia, es pertinente que la norma establezca, conforme al principio de "*responsabilidad compartida*", que la gestión y manejo de los desechos es un deber de la sociedad en su conjunto y defina con claridad y precisión las obligaciones de cada colectivo social (generadores como productores industriales o agrícolas, comerciales, funcionarios públicos y privados, la ciudadanía, entre otros) en la prevención y resolución de esta problemática.

En tal caso, la Universidad estima que el título primero, referido a las disposiciones generales, debe servir como marco orientador para la interpretación de las demás disposiciones contenidas por la futura ley. Los principios que fundamentan el texto poseen una función primordial al permitir a los operadores jurídicos (jueces, litigantes, la administración, los administrados, entre otros) en eventuales litigios obtener pautas de interpretación claras que tutelen, ante todo, los bienes jurídicos que protege la ley: la integridad física, la salud, la vida y el equilibrio ambiental.

### c) Imprecisión de las definiciones conceptuales

Algunas de las definiciones del proyecto resultan imprecisas e inconsistentes, por ejemplo:

1) El concepto de residuo es contradictorio con los objetivos que pretende el proyecto, ya que existen diferentes clasificaciones, tales como los orgánicos, los domésticos, de carácter peligroso, entre ellos los hospitalarios y los radiactivos. El concepto de residuo es inexacto pues en el tanto el residuo no sea desechado, es decir, sacado del sistema en que se generó y dejado a la sociedad como *res de relictiae*, no constituye un problema social. Si el residuo es incorporado dentro del mismo sistema, no constituye un desecho y tampoco si es vendido como subproducto pues quien lo compre lo utilizará en otro proceso y no lo desechará. En este sentido, los residuos no son necesariamente material de desecho, como se afirma en la definición que brinda el proyecto al indicar que es el *material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos* (Expediente N.º 15.897, p. 5).

2) Existe una imprecisión en las definiciones de *gran generador* y *pequeño generador* de residuos, dado que parece existir una confusión en los parámetros de medición; además, el rango de generación de residuos, entre 5 y 10 metros cúbicos por semana no está contemplado en ninguna de estas categorías. Por otro lado, la diferenciación de ambos tipos de generadores no posee sentido ya que el proyecto no establece ninguna distinción práctica en términos de generación de residuos ordinarios y peligrosos.

3) El proyecto incluye una serie de definiciones que no son necesarias en la ley y podrían incorporarse en el reglamento correspondiente.

4) En las definiciones se incluye el principio de *responsabilidad compartida* que debe ubicarse junto con los otros principios.

<sup>22</sup> "Artículo 50.- El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.

Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado.

El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes." (Resaltado no es del original)

**d) Carácter administrativo-urbano**

El proyecto de ley parece poseer un carácter administrativo y centrado en el contexto urbano, de donde se desprendería que el problema por resolver sea la problemática del manejo y la gestión de los desechos del Área Metropolitana. Esta delimitación conceptual dejaría de lado el manejo y la gestión que realizan los gobiernos municipales y los habitantes de las zonas rurales del país, donde los problemas relacionados con esta temática poseen otras dimensiones y tienen sus particularidades. Esta indistinción no permite captar el problema y su resolución de manera integral.

**e) Aspectos financieros y administrativos para la aplicabilidad**

El proyecto es débil en cuanto al traslado y administración de los recursos financieros que le darían sustento para la aplicabilidad por parte de los actores institucionales. Al respecto, cabe mencionar:

- la futura ley debería explicitar la figura legal que se utilizará para el fondo de calidad ambiental y los mecanismos financieros que se aplicarán para su administración. En el caso de que se trate de un fideicomiso, deben atenderse los lineamientos establecidos por la Ley de Administración Financiera, la Procuraduría General y la Contraloría General de la República.
- la futura ley debe explicitar la distribución justa de los recursos financieros para el desarrollo de las actividades, entre los diferentes actores y para hacer frente al costo asociado a la atención de contingencias.
- la administración de los recursos mediante la caja única del Estado, no es la manera más conveniente y apropiada para su manejo.

Por otra parte, la Universidad de Costa Rica estima que la ley tiende a ser inequitativa y existe una desproporción de actores y responsabilidades, pues parece tender a la vía impositiva, más sobre la ciudadanía y menos hacia los generadores. En este sentido, consideramos más importante incentivar que sancionar. Una posible alternativa sería la reducción de impuestos a quienes introduzcan e incorporen los principios de la ley en sus procesos productivos y de consumo, además de aquellos que importen o utilicen material biodegradable en su proceso productivo.

**f) Carencia en programas de educación, investigación y desarrollo**

Una debilidad fundamental del proyecto de ley radica en que no estimula el desarrollo de programas de investigación y la generación de soluciones innovadoras para el manejo de los residuos, ni acciones tendientes a la educación para la toma de conciencia, como complemento inseparable de las acciones públicas y privadas. Además, la relación entre investigación, educación, administración, prevención y el proyecto de ley, desde el punto de vista de la participación ciudadana, es sumamente débil.

**g) Armonización con otra normativa especializada en el tema de los desechos**

Se considera fundamental armonizar el proyecto con otras leyes, y presentar una tabla de concordancias, derogatorias o modificaciones que permita hacer las vinculaciones con el ordenamiento jurídico concordante en la materia. La ausencia de estos elementos vuelve al proyecto de ley, vago, ambiguo e incluso contradictorio o lo traslapa con otras leyes existentes; por ejemplo, se omite lo previsto por la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos.

**h) Las competencias institucionales para el manejo y gestión de los desechos**

El proyecto de ley parece ignorar la transversalidad de la gestión y manejo de los desechos y la necesaria correspondencia interdisciplinaria de la Administración (conurrencia de competencias); por ejemplo, deja de lado al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (salud ocupacional), al Ministerio de Agricultura y Ganadería (desechos agrícolas, en especial derivados de plaguicidas), al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (transporte de desechos a través de las vías nacionales, particularmente los residuos especiales y peligrosos), al Ministerio de Industria y Comercio, entre otros. Aparentemente, el proyecto requiere un estudio de competencias de la Administración en el manejo y gestión integrada de los desechos que permita contar con criterios o parámetros para la división de competencias entre el Ministerio de Ambiente y Energía y el Ministerio de Salud. Además, parece no existir un estudio de las competencias de los participantes en el

proceso de producción y consumo de productos y procesos que generen algún tipo de desecho. La propuesta organizativa presente en el proyecto de ley muestra una estructura desarticulada, y por consiguiente, poca claridad en el deslinde de las competencias nacionales, regionales y locales.

La transposición de competencias se presenta entre los diversos actores que intervendrían en el proceso de gestión y manejo y en el desarrollo de políticas, planes y programas. Por ejemplo, el proyecto procura involucrar en estas labores al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal; sin embargo, esta es una entidad asesora de las municipalidades pero no las representa; además, esta entidad no es parte de las instituciones señaladas en la organización administrativa y de coordinación. Por otra parte, las características de las municipalidades son disímiles, aun dentro de los cantones del Valle Central; muchas carecen de oficinas ambientales, recursos humanos y financieros para controlar el manejo y la gestión de desechos; estas presentan un vacío técnico en ese nivel, el cual es mucho mayor en la ciudadanía. No obstante, ante las limitaciones apuntadas, es indispensable que los gobiernos locales incorporen en sus planes de trabajo la creación de instancias competentes e implementen los mecanismos técnicos para cumplir con sus funciones en materia ambiental. Es también importante que la ley deje claro que parte de los recursos financieros recaudados en esta materia, se destinen a los gobiernos locales para la operacionalización de la gestión de los desechos.

Pese a que el proyecto de ley hace un esfuerzo por organizar la administración de la gestión de los desechos, definiendo una estructura, esta resulta exigua e incompleta. Es necesario que el tema sea tratado de forma más sólida y concreta, con la definición de un ente rector que ordene y estructure apropiadamente el sistema, que integre a los actores involucrados y con una visión transversal de la gestión ambiental integral que debe realizar el Estado.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR pone en discusión la propuesta.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT felicita a la Comisión, pues le parece que el dictamen es muy completo y recoge muchos de los principios que se defienden en la Universidad como participación ciudadana y respeto al medio ambiente; en síntesis, le satisfizo el resultado de la Comisión y lo que plantea en las observaciones generales.

Pregunta si este proyecto no incluye, en alguna parte, el reciclaje como parte del manejo de los desechos.

LA LICDA. ERNESTIN AGUIRRE pregunta si la Comisión analizó el dictamen de la *Ley General de Salud*, que fue enviado a la Asamblea Legislativa.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE responde que para el análisis del proyecto de ley en discusión, no analizaron la respuesta de la Universidad en cuanto al proyecto de *Ley General de Salud*.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE indica que este dictamen contradice lo que se analizó en la *Ley General de Salud*. Dicha Ley tiene un capítulo sobre el manejo de desechos, y al final dice: *Pese a que el proyecto de Ley hace un esfuerzo por organizar la administración de la gestión de los desechos, definiendo una estructura, este resulta exigua e incompleta. Es necesario que el tema sea tratado de forma más sólida y concreta con la definición de un ente rector que ordene.* Indica que eso ya está establecido, quien ordena es el Ministerio de Salud en la *Ley General de Salud*.

Indica que todo el análisis técnico que hizo la Comisión está perfecto y con eso está de acuerdo. No obstante, dentro de este mismo proyecto de Ley, en el artículo 66 dice "refórmense los artículos 2, 39, 40, 41, 42, 243, 244 y 245 de la *Ley General de Salud*". Si se va a la *Ley General de Salud*. Entonces se están haciendo planteamientos que contradicen lo que dice la *Ley General de Salud* –la vigente–.

Agrega que en el proyecto se dice: “elimínese, deróguese”, que es lo que le produce más angustia, y dan un planteamiento de una gran cantidad de artículos con lo que llama el manejo de todos los desechos, la prohibición de las personas que no pueden manejar. Aclara que ella está leyendo el proyecto de residuos comparado con la ley vigente. Pregunta si en un mismo proyecto se puede derogar artículos de otra ley.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR responde que sí.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE exterioriza que es aún más preocupante, porque va en contra de lo que dice la Ley.

Recuerda el proyecto de ley sobre “Investigaciones en seres vivos”, en donde se tomó lo que eran investigaciones en seres vivos y lo comenzaron a transformar. Cuando llegó al plenario, se rechazó sin dar recomendaciones. Entonces, analizando la *Ley general de salud* actual y vigente, viendo el proyecto de ley en discusión y de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión, se está contradiciendo; es decir, no hay congruencia, sobre todo en la parte en donde se indica que debe haber un ente rector. Enfatiza que el rector es Ministerio de Salud.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR señala que lo expresado por la Licda. Ernestina Aguirre se puede rescatar en la propuesta. En el último texto podría recordarse a los diputados la recomendación que dio el Consejo Universitario con respecto a la *Ley General de Salud*.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS indica que para él como salubrista y al formar parte del programa institucional de Gestión Ambiental Integral, le satisfizo mucho leer este dictamen, el cual está cargado de seriedad y muchos aspectos técnicos.

Manifiesta que está de acuerdo con la propuesta, pero hará algunos comentarios que podrían enriquecerla.

En primer lugar, opina que el comentario de la Oficina Contraloría Universitaria es muy pertinente en el sentido de que le pongan atención a un aspecto: que el que contamina no siempre paga.

Pregunta a la M.Sc. Marta Bustamante en relación con las consideraciones, sobre el criterio de la Comisión, en donde indican las debilidades más importantes que encontraron. Comenta que algo habían conversado con la señora Yamileth Astorga, en el sentido de que está totalmente de acuerdo en que falta armonización en el ordenamiento jurídico especializado en el tema de los desechos, pero extrañó que la Comisión no hiciera una observación adicional y de algo que se ha conversado en el programa de Gestión Ambiental Integral, en el sentido de que se debe empezar a promover por la Universidad de Costa Rica, cuando se habla de esta temática, en el tema del valor de retorno. Es fundamental empezar a crear en Costa Rica la cultura del valor del retorno. ¿A qué se está refiriendo con eso? Que si la persona consume, por ejemplo, una lata de aluminio, la persona sabe, como consumidor y como productor, que esa por ley en este país lleva, desde el momento en que se piensa un valor de retorno, que estimule en la población la creación de prácticas culturales para asegurar que esa lata en algún momento será retornada y reutilizada, como existen en otros países. De modo que le parece que podría agregarse como una de las debilidades el tema del “valor de retorno”.

Encuentra muy pertinente los dos aspectos planteados por la Comisión, los cuales surgen de la recomendación de la Oficina de Contraloría: el que contamina paga y la responsabilidad por el daño ambiental. Son dos vertientes que se van creando a escala mundial y en Costa Rica, que posibilitan una visión proactiva de los asuntos ambientales.

Finalmente, se refiere a algunas “imprecisiones conceptuales”, indica que debe hacerse una diferencia entre lo que es una definición y lo que es un concepto, por lo que sugiere que se lea “*imprecisión en el manejo de las definiciones y de los conceptos*”, para precisar más, porque en el dictamen se utiliza la palabra “concepto” y “definición” casi como sinónimos, lo que no es conveniente en este caso. Considera que desde la Universidad debe llamarse la atención en cuanto a que una cosa es la definición y otra el concepto.

EL ING. FERNANDO SILESKY coincide con los compañeros en cuanto a que este documento es bastante importante, el cual analiza varias facetas del problema del manejo y la disposición de los desechos. No obstante, desea profundizar en el punto “e) Aspectos financieros y administrativos para la aplicabilidad”, en donde se señala:

*Por otra parte, la Universidad de Costa Rica estima que la ley tiende a ser inequitativa y existe una desproporción de actores y responsabilidades, pues parece tender a la vía impositiva, más sobre la ciudadanía y menos hacia los generadores. En este sentido, consideramos más importante incentivar que sancionar. Una posible alternativa sería la reducción de impuestos a quienes introduzcan e incorporen los principios de la ley en sus procesos productivos y de consumo, además de aquellos que importen o utilicen material biodegradable en su proceso productivo.*

Indica que pueden haber otros mecanismos para incentivar como, por ejemplo, financiamiento con bajos intereses a los que procuren (puede ser industria, comercio o cualquier otro tipo), bajo una responsabilidad, introducir en los procesos que creen un grado de contaminación sobre la base de la disposición de esos desechos, prácticas limpias y tecnologías limpias. Explica que cuando se habla de prácticas limpias y tecnologías limpias se trata que la concentración de la disminución de la contaminación está no a la salida del tubo, sino dentro del mismo proceso. De modo que considera que es muy pertinente; además, sugiere que no solo se diga cuando se trate de material biodegradable, sino cualquier tipo de material químico o físico, capaz de hacerlo desde un punto de vista real, un uso intensivo en el proceso, para que la cantidad de sólido que pueda ser generada dentro de ese proceso sea mínima o tienda a serlo.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES manifiesta que no se explica la razón de esta ley, si ya la *Ley General de Salud* tiene contemplado un capítulo sobre este tema. Considera que lo expuesto en el dictamen está muy bien para que se pudiera incorporar dentro de lo que tiene el Ministerio de Salud, ente al que le corresponde esto.

Considera que todo lo que se ha dicho para mejorar la ley en discusión, tendría más bien que ver cómo integrar eso en la *Ley General de Salud* y no crear una ley paralela al Ministerio de Salud.

En el país el problema de los desechos sólidos y general de todos los desechos es un problema muy grande, que no se ha podido solucionar, por lo que se recurre a diferentes formas.

Opina que este proyecto de ley se complementa y se podría incluir dentro del capítulo de la *Ley General de Salud*.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR indica que tiene el acuerdo que tomó el Consejo Universitario en la sesión 5011, con respecto al proyecto de ley *Reforma integral de la Ley General de Salud*, por lo que sugiere que al final del dictamen, donde se dice que: (...) *Es necesario que el tema sea tratado de forma más sólida y concreta, con la definición de un ente rector que ordene y estructure apropiadamente el sistema, que integre a los actores involucrados y con una visión transversal de la gestión ambiental integral que debe realizar el Estado*, llegue hasta “concreta” y agregar que “se recomienda que se preste adecuada atención a las observaciones que la Universidad de Costa Rica realizó a la Ley General de Salud, expediente N.º 5395”, así como la referencia con la que se envió a la Asamblea Legislativa. Esto vendría a retomar los esfuerzos que el Consejo Universitario había realizado con respecto a la *Ley General de Salud*.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ indica que se ha llegado a decir, por algunas personas, que nuestro país se ha vuelto ingobernable por la cantidad de leyes que tiene. No obstante, cuando hay especificidades, por lo menos a él, le interesa que se saquen, porque si se incorporan dentro de una generalidad no funciona.

Por ejemplo, en el alcance 1.3 se dice que: “*El proyecto de ley procura establecer un régimen jurídico general (...)*”. Indica que no es lo mismo un régimen jurídico general para tratar esta temática que a todos les interesa, que un capítulo en una ley específica. Destaca que tiene otra dimensión; además, señala que entiende el planteamiento de la Licda. Ernestina Aguirre y el señalamiento de la M.Sc. Mariana Chaves, pero, conociendo la cultura costarricense y la manera de hacer las cosas, le parece que es mucho más pertinente un régimen jurídico general a una problemática que está ahogando al país y que si no se le pone la atención, causará más caos del que ya se tiene, se va a incidir más si esto no se canaliza por las vías adecuadas y que los desastres y los fenómenos naturales provocan desastres sociales, porque es la sociedad la que sufre los desastres. Desde esta perspectiva, no está tan seguro de que sea pertinente incluirlo en un capítulo general de una ley; le parece más pertinente que sea un señalamiento particular por la materia que trata.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE agrega que la mayoría de las observaciones expresadas por los miembros del plenario se pueden incorporar. En cuanto a la parte de reducir impuestos como una forma de motivación, está puesta dentro de las observaciones de la Universidad como una de las opciones, pero si les parece poner otro ejemplo de opciones que se puedan utilizar, no ve que haya mayor problema en ese sentido y se podría ir incorporando las observaciones expresadas.

En cuanto a la pregunta de la Dra. Montserrat Sagot, manifiesta que el tema del reciclaje está mencionado en el dictamen. La definición está, pero no se entra con mucho detalle, dice: “*Promover la prevención y generación y la valorización de residuos*”. Señala que el término “residuos” no está bien utilizado, porque la valorización de los desechos, convierte el desecho en un residuo y esa es la falta de precisión en el concepto que hay en la ley.

Está de acuerdo en que se puntualicen los aspectos señalados por la Licda. Ernestina Aguirre.

En cuanto al valor del retorno, está de acuerdo en que se puede adicionar.

En cuanto a lo mencionado por la M.Sc. Mariana Chaves, de para qué una ley. Indica que en las primeras reuniones de la Comisión discutieron mucho sobre la razón de la Ley. Un compañero de la Comisión dijo que con la ley, tal y como estaba, era mejor quedarse con lo que ya hay. Sin embargo, hubo una discusión muy profunda, en el sentido de que una buena ley en este campo podría aportar en un marco jurídico que está muy disperso. La idea es que realmente todos los principios que deben regir en cualquier tratamiento de esta temática sí estén concentrados en una misma normativa, que sea mucho más específica que lo que se establece en la *Ley General de Salud*. Al principio, se mencionó que la *Ley General de Salud* tiene un capítulo al respecto y lo que tiene las otras legislaciones en este campo sería más que suficiente, excepto que se haga una buena ley integradora.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR propone entrar en una sesión de trabajo.

*\*\*\*\*A las doce horas y doce minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las doce horas y treinta y tres minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.\*\*\*\**

\*\*\*\*

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR suspende la sesión de trabajo. Informa que la señora Rectora, por responsabilidades afines a su cargo, tiene que retirarse en este momento y le gustaría que este dictamen se vote en presencia de ella.

Propone ampliar el tiempo de la presente sesión hasta las trece horas y una modificación en el orden del día para que se conozcan las solicitudes de apoyo financiero una vez terminado el dictamen en discusión y dejar para la sesión del martes el punto pendiente.

Somete a votación la ampliación del tiempo de la presente sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González y M.Sc. Alfonso Salazar.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente somete a votación la modificación del orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, ML

Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González y M.Sc. Alfonso Salazar.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas y modificar el orden del día para conocer las solicitudes de apoyo financiero una vez terminado el dictamen en discusión y dejar para la sesión del martes el punto pendiente.**

*\*\*\*\*A las doce horas y treinta y tres minutos, se retira de la sala de sesiones la Dra. Yamileth González. \*\*\*\**

*\*\*\*\*A las doce horas y treinta y cinco minutos, se reanuda la sesión de trabajo. \*\*\*\**

*\*\*\*\*A las doce horas y cuarenta y dos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\**

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación la propuesta de acuerdo con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, ML Ivonne Robles, MBA Wálter González, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Alfonso Salazar.

TOTAL: Nueve votos

VOTAN EN CONTRA: Licda. Ernestina Aguirre

TOTAL: Un voto

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Alfonso Salazar.

TOTAL: Diez votos

VOTAN EN CONTRA: Ninguno

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE justifica su voto negativo; considera y le da la importancia a lo que hizo la Comisión, pero hay detalles que no son congruentes con el documento de la *Ley General de Salud* actual y con lo dictaminado por el Consejo sobre el *Proyecto de Ley General de Salud*.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

**1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:**

***Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de la educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.***

**2. La Rectoría elevó para consideración de los miembros del Consejo Universitario el proyecto de ley denominado *Ley General de Residuos*. Expediente 15.897 (R-4906-2005, del 1.º de agosto de 2005), y este Órgano Colegiado nombró una Comisión Especial para el estudio del proyecto (CU-P-05-088, del 8 de agosto de 2005).**

**3. El proyecto de ley, fundamentado en los principios del derecho ambiental, establece como su objeto: a) *El desplazamiento de la responsabilidad por el manejo y gestión de los residuos desde el Estado hacia el generador, productor y consumidor*, b) *La valorización y la gestión integral de los residuos*, c) *El derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar* y d) *La prevención y minimización de la generación de los residuos, estableciendo el régimen jurídico de su producción y gestión, fomentando por este orden, su reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, así como el ciclo de vida de los bienes de consumo* (Expediente N.º 15.897, p. 2).**

**4. La Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria manifestaron que el proyecto de ley, en principio, no tiene injerencia en los aspectos organizativos institucionales ni en la autonomía universitaria (OJ-1175-2005, 18 de agosto de 2005 y, OCU-R-163-2005, del 13 de septiembre de 2005).**

**5. El artículo 50 de la Constitución Política establece que el Estado garantizará, defenderá y preservará el derecho de la ciudadanía costarricense a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.**

**6. El derecho ambiental promueve la necesidad de que las personas, las organizaciones y las instituciones asuman su responsabilidad en el cuidado y protección del ambiente.**

**7. La generación de desechos constituye un problema ambiental de carácter mundial y un riesgo permanente para la salud de las personas, razón por la cual las normas jurídicas deben convertirse en instrumentos sociales que fomenten y promuevan la toma de conciencia sobre las consecuencias indeseables de los comportamientos que ponen en riesgo la vida en el planeta.**

**8. En Costa Rica existen distintas leyes y reglamentos que procuran la protección del medio ambiente y el desarrollo de una conciencia ambientalista; sin embargo, las instituciones encargadas de su implementación han encontrado obstáculos para su aplicabilidad y ejecución, principalmente por las debilidades en la planificación interinstitucional y la carencia de recursos económicos.**

**9. El país requiere una ley de carácter general que permita consolidar las gestiones interinstitucionales y el manejo integral, tecnológicamente eficiente y eficaz de los residuos generados dentro del territorio nacional.**

#### **ACUERDA**

**Comunicar a la Asamblea Legislativa, por intermedio de la diputada Joyce Zürcher Blen, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica considera necesaria la revisión y modificación del texto actual del proyecto de ley denominado *Ley General de Residuos*. Expediente N.º 15.897, antes de su aprobación por las siguientes consideraciones:**

#### **Observaciones generales sobre el proyecto de ley**

Si bien el país cuenta con un amplio y diverso marco jurídico aplicable a la gestión y manejo de desechos, el fin del proyecto de ley es rescatable por cuanto permitiría disponer de un cuerpo normativo general en la materia, que ofrezca orientación en la aplicación de las leyes y los reglamentos relacionados, otorgando coherencia y unidad a las acciones de las instituciones públicas, las organizaciones privadas y la ciudadanía costarricense. No obstante, el texto actual del proyecto presenta algunos aspectos de fondo que se considera pertinente modificar para que este cumpla con los objetivos que procura alcanzar con su formulación.

La Ley General de Residuos debe constituirse como una ley integradora del ordenamiento jurídico vigente en esta área. En este sentido, la propuesta actual establece una serie de elementos específicos que forman parte o podrían formar parte de otras leyes o reglamentos. Una ley integradora deja el espacio necesario para la formulación y aplicación de las normativas específicas que se adecuen a los cambios sociales y a las transformaciones tecnológicas.

Es importante destacar que la norma por sí misma no es garante de la solución de la problemática asociada con la generación y disposición de los residuos, por cuanto requiere, además, un sustento económico y una voluntad política comprometida con la protección del medio ambiente y la salud pública.

#### **Observaciones específicas sobre el proyecto de ley**

**Algunos elementos específicos que es necesario valorar son los siguientes:**

##### **a) Incongruencia entre título del proyecto y algunos de sus artículos**

La Universidad recomienda analizar el carácter conceptual y las diferenciaciones técnicas entre los residuos y los desechos. El proyecto de ley, desde su título, hace la referencia a los residuos; no obstante, dentro de su articulado centra la problemática en los desechos. Si bien es cierto, se toca el tema de los residuos mediante las opciones de reutilización de los desechos, el proyecto no toca aspectos importantes sobre residuos que deberían abordarse si se trata de una ley general sobre residuos, razón por la cual se estima necesario realizar una revisión sistemática en todo el texto del concepto de residuo que da origen a este proyecto de ley.

**b) Objeto, fines, principios y alcances**

El objeto que pretende regular la ley no es claro y resulta ambiguo; además, los principios que sustentan el proyecto deberían desarrollarse y no solo enlistarse. Este aspecto es de vital importancia, en tanto una adecuada redacción del objeto de la ley, de sus principios orientadores, de los fines a los que responde y de un ámbito de aplicación realista, son factores esenciales para la eficacia y eficiencia de la norma.

El proyecto de ley no es claro en cuanto a la forma en que se implementaría el principio de *“el que contamina paga”* en el tema de la gestión y manejo de desechos. La Universidad estima que se requiere una contextualización basada en dos principios: a) el de *“contaminador-pagador”* y b) el de *“responsabilidad por el daño ambiental”*. Es decir, la *internalización* y *concientización* de los costos ambientales por parte de las personas. De lo contrario, puede interpretarse que el *generador* puede optar por contaminar y cancelar las multas correspondientes, obviando su obligación de velar por la protección del ambiente y dejando las *externalidades* negativas de su acción a otros actores sociales o económicos. Además, en esta materia el proyecto debería incluir como principios la *prevención* de la generación de desechos, la promoción del valor del retorno y de las prácticas de reciclaje.

En relación con el alcance del proyecto, este procura abarcar a todos los tipos de residuos, sin la debida conceptualización técnica que permita diferenciar entre unos y otros, por lo que se considera fundamental incorporar criterios técnicos diáfanos y precisos para una mayor comprensión de las personas que tendrían en sus manos la aplicación de la futura ley.

Uno de los aspectos más sensibles, a criterio de esta Institución y que requiere de modificación, es la estrategia mediante la cual se pretenden realizar las acciones de manejo y gestión de los desechos y de los residuos, a saber, el *desplazamiento* de la responsabilidad del Estado hacia otros actores en los procesos de generación, producción o consumo de materias que eventualmente produzcan restos, inutilizables o reutilizables. La Universidad de Costa Rica comparte la preocupación y la intención de responsabilizar no solamente a las instituciones del Estado, sino a otros actores sociales y económicos en el manejo y la gestión de los desechos, así como en la protección del ambiente. No obstante, el concepto utilizado parece obviar que el Estado es responsable por antonomasia y no puede desligarse de los compromisos que le han sido atribuidos mediante la Constitución Política. Por lo tanto, el concepto de *desplazamiento* y la redacción del artículo 1 inciso a) podría presentar problemas de inconstitucionalidad, principalmente, en relación con el artículo 50 párrafo tercero de la Constitución Política<sup>23</sup>. La Carta Magna establece que es el Estado el principal obligado a asegurar la defensa del ambiente, es decir, un deber ineludible e indelegable. En consecuencia, es pertinente que la norma

---

<sup>23</sup> “Artículo 50.- El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.

Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado.

*El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes.*” (Resaltado no es del original)

establezca, conforme al principio de “*responsabilidad compartida*”, que la gestión y manejo de los desechos es un deber de la sociedad en su conjunto y defina con claridad y precisión las obligaciones de cada colectivo social (generadores como productores industriales o agrícolas, comerciales, funcionarios públicos y privados, la ciudadanía, entre otros) en la prevención y resolución de esta problemática.

En tal caso, la Universidad estima que el título primero, referido a las disposiciones generales, debe servir como marco orientador para la interpretación de las demás disposiciones contenidas por la futura ley. Los principios que fundamentan el texto poseen una función primordial al permitir a los operadores jurídicos (jueces, litigantes, la administración, los administrados, entre otros) en eventuales litigios obtener pautas de interpretación claras que tutelen, ante todo, los bienes jurídicos que protege la ley: la integridad física, la salud, la vida y el equilibrio ambiental.

#### c) Imprecisión de las definiciones y los conceptos

Algunos de los conceptos y definiciones del proyecto resultan imprecisos e inconsistentes, por ejemplo:

1) El concepto de residuo es contradictorio con los objetivos que pretende el proyecto, ya que existen diferentes clasificaciones, tales como los orgánicos, los domésticos, de carácter peligroso, entre ellos los hospitalarios y los radiactivos. El concepto de residuo es inexacto pues en el tanto el residuo no sea desechado, es decir, sacado del sistema en que se generó y dejado a la sociedad como *res de relictiae*, no constituye un problema social. Si el residuo es incorporado dentro del mismo sistema, no constituye un desecho y tampoco si es vendido como subproducto pues quien lo compre lo utilizará en otro proceso y no lo desechará. En este sentido, los residuos no son necesariamente material de desecho, como se afirma en la definición que brinda el proyecto al indicar que es el *material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos* (Expediente N.º 15.897, p. 5).

2) Existe una imprecisión en las definiciones de *gran generador* y *pequeño generador* de residuos, dado que parece existir una confusión en los parámetros de medición; además, el rango de generación de residuos, entre 5 y 10 metros cúbicos por semana no está contemplado en ninguna de estas categorías. Por otro lado, la diferenciación de ambos tipos de generadores no posee sentido ya que el proyecto no establece ninguna distinción práctica en términos de generación de residuos ordinarios y peligrosos.

3) El proyecto incluye una serie de definiciones que no son necesarias en la ley y podrían incorporarse en el reglamento correspondiente.

4) En las definiciones se incluye el principio de *responsabilidad compartida* que debe ubicarse junto con los otros principios.

#### d) Carácter administrativo-urbano

El proyecto de ley parece poseer un carácter administrativo y centrado en el contexto urbano, de donde se desprendería que el problema por resolver sea la

problemática del manejo y la gestión de los desechos del Área Metropolitana. Esta delimitación conceptual dejaría de lado el manejo y la gestión que realizan los gobiernos municipales y los habitantes de las zonas rurales del país, donde los problemas relacionados con esta temática poseen otras dimensiones y tienen sus particularidades. Esta indistinción no permite captar el problema y su resolución de manera integral.

**e) Aspectos financieros y administrativos para la aplicabilidad**

El proyecto es débil en cuanto al traslado y administración de los recursos financieros que le darían sustento para la aplicabilidad por parte de los actores institucionales. Al respecto, cabe mencionar:

- la futura ley debería explicitar la figura legal que se utilizará para el fondo de calidad ambiental y los mecanismos financieros que se aplicarán para su administración. En el caso de que se trate de un fideicomiso, deben atenderse los lineamientos establecidos por la Ley de Administración Financiera, la Procuraduría General y la Contraloría General de la República.
- la futura ley debe explicitar la distribución justa de los recursos financieros para el desarrollo de las actividades, entre los diferentes actores y para hacer frente al costo asociado a la atención de contingencias.
- la administración de los recursos mediante la caja única del Estado, no es la manera más conveniente y apropiada para su manejo.

Por otra parte, la Universidad de Costa Rica estima que la ley tiende a ser inequitativa y existe una desproporción de actores y responsabilidades, pues parece tender a la vía impositiva, más sobre la ciudadanía y menos hacia los generadores. En este sentido, consideramos más importante incentivar que sancionar. Posibles alternativas serían la reducción de impuestos y el establecimiento de programas de créditos especiales a quienes introduzcan e incorporen los principios de la ley, así como tecnologías y prácticas limpias en sus procesos, además de aquellos que importen o utilicen material biodegradable en su proceso productivo.

**f) Carencia en programas de educación, investigación y desarrollo**

Una debilidad fundamental del proyecto de ley radica en que no estimula el desarrollo de programas de investigación y la generación de soluciones innovadoras para el manejo de los residuos, ni acciones tendientes a la educación para la toma de conciencia, como complemento inseparable de las acciones públicas y privadas. Además, la relación entre investigación, educación, administración, prevención y el proyecto de ley, desde el punto de vista de la participación ciudadana, es sumamente débil.

**g) Armonización con otra normativa especializada en el tema de los desechos**

Se considera fundamental armonizar el proyecto con otras leyes, y presentar una tabla de concordancias, derogatorias o modificaciones que permita hacer las vinculaciones con el ordenamiento jurídico concordante en la materia. La ausencia de estos elementos vuelve al proyecto de ley, vago, ambiguo e incluso contradictorio o lo traslapa con otras leyes existentes; por ejemplo, se omite lo previsto por la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos.

**h) Las competencias institucionales para el manejo y gestión de los desechos**

El proyecto de ley parece ignorar la transversalidad de la gestión y manejo de los desechos y la necesaria correspondencia interdisciplinaria de la Administración (conurrencia de competencias); por ejemplo, deja de lado al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (salud ocupacional), al Ministerio de Agricultura y Ganadería (desechos agrícolas, en especial derivados de plaguicidas), al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (transporte de desechos a través de las vías nacionales, particularmente los residuos especiales y peligrosos), al Ministerio de Industria y Comercio, entre otros. Aparentemente, el proyecto requiere un estudio de competencias de la Administración en el manejo y gestión integrada de los desechos que permita contar con criterios o parámetros para la división de competencias entre el Ministerio de Ambiente y Energía y el Ministerio de Salud. Además, parece no existir un estudio de las competencias de los participantes en el proceso de producción y consumo de productos y procesos que generen algún tipo de desecho. La propuesta organizativa presente en el proyecto de ley muestra una estructura desarticulada, y por consiguiente, poca claridad en el deslinde de las competencias nacionales, regionales y locales.

La transposición de competencias se presenta entre los diversos actores que intervendrían en el proceso de gestión y manejo y en el desarrollo de políticas, planes y programas. Por ejemplo, el proyecto procura involucrar en estas labores al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal; sin embargo, esta es una entidad asesora de las municipalidades pero no las representa; además, esta entidad no es parte de las instituciones señaladas en la organización administrativa y de coordinación. Por otra parte, las características de las municipalidades son disímiles, aun dentro de los cantones del Valle Central; muchas carecen de oficinas ambientales, recursos humanos y financieros para controlar el manejo y la gestión de desechos; estas presentan un vacío técnico en ese nivel, el cual es mucho mayor en la ciudadanía. No obstante, ante las limitaciones apuntadas, es indispensable que los gobiernos locales incorporen en sus planes de trabajo la creación de instancias competentes e implementen los mecanismos técnicos para cumplir con sus funciones en materia ambiental. Es también importante que la ley deje claro que parte de los recursos financieros recaudados en esta materia, se destinen a los gobiernos locales para la operacionalización de la gestión de los desechos.

Pese a que el proyecto de ley hace un esfuerzo por organizar la administración de la gestión de los desechos, definiendo una estructura, esta resulta exigua e

**incompleta. Es pertinente definir un ente rector que ordene y estructure apropiadamente el sistema, que integre a los actores involucrados y con una visión transversal de la gestión ambiental integral que debe realizar el Estado.**

**Es necesario que el tema sea tratado de forma más sólida y concreta, y se recomienda prestarle atención a las observaciones que la Universidad de Costa Rica planteó a la reforma integral de la Ley General de Salud N.º 5395 (oficio R-6094-2005)**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO 8**

**El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: *Juan Carlos Brenes Sáenz, Marcos Chinchilla Montes, Renato Murillo Masís, Carmen Lidia Guerrero Lobo, Bernal Herrera Montero, José Araya Pochet, Maureen Meneses Montero, Laura Cervantes Gamboa, Wilfredo Mathieu Madrigal, Mercedes Ethel García Buchard, Danilo Alvarado Quesada y Henning Jensen Pennington.***

EL ING. FERNANDO SILESKY expone las justificaciones de las solicitudes de apoyo financiero.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE se refiere al caso de don Juan Carlos Brenes, y señala que los viáticos son excesivamente altos. Está llevando de viáticos \$1.000 para cuatro días. Trató de verlos en la tabla de la Contraloría como viáticos máximos y aparentemente está calculado como funcionario perteneciente a nivel determinado de ejecución, porque si lo hacen con el "otros funcionarios" sería \$180 por día y por el número de días a lo más que llegaría es a \$800.

Manifiesta que le gustaría dejar claro por qué un funcionario de la Vicerrectoría de Investigación asiste a una actividad de carácter académico; asume que en este caso es profesor de alguna unidad, por lo que debería ponerse no como funcionario de la Vicerrectoría, sino como funcionario de la unidad académica a la que pertenece.

EL ING. FERNANDO SILESKY responde que la información que se tiene de don Juan Carlos es que está a cargo del proyecto "Proyecto de Neurociencias".

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR indica que la Universidad, en este caso, no está poniendo viáticos. Puntualiza que tienen que preocuparse por la primera columna de la derecha. La segunda columna es una información adicional que no necesariamente se cumple. En este caso, lo solicitado a FUNDEVI puede que se lo den o no; pero lo solicitado a la Universidad es el pasaje parcial, en el caso de él.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ pregunta sobre el caso de Wilfrido Mathieu; dice que asiste como encargado de la Delegación; desea saber cómo se financia la delegación.

EL ING. FERNANDO SILESKY responde que no tiene esa información.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación secreta levantar el requisito de interino a Carlos Brenes y Marcos Chinchilla, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Diez miembros

VOTAN EN CONTRA: Ninguno

**Se levanta el requisito**

\*\*\*\*

Somete a votación secreta levantar el requisito a Renato Murillo por haber recibido apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Diez miembros

VOTAN EN CONTRA: Ninguno

**Se levanta el requisito**

\*\*\*\*

Somete a votación secreta levantar el requisito a Henning Jensen, por haber recibido apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Diez miembros

VOTAN EN CONTRA: Ninguno

**Se levanta el requisito**

\*\*\*\*

Somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero menores a \$750, correspondientes a Carlos Brenes, Marcos Chinchilla, Renato Murillo Masís, Carmen Lidia Guerrero, Bernal Herrera, José Araya, Mauren Meses, Laura Cervantes, Wilfridio Mathiew, Mercedes García y Danilo Alvarado, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Alfonso Salazar.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero de Henning Jensen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Alfonso Salazar.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA RATIFICAR** las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Brenes Sáenz, Juan Carlos  Vicerrectoría de Investigación	Interino Licenciado (1)	Huatulco, México	07 al 10 de diciembre	V Congreso Nacional de la Asociación Mexicana para la Ciencia de los Animales de Laboratorio (AMCAL) y III Reunión Centroamericana y del Caribe AMCAL  Presentará las ponencias: Efectos conductuales y neuroquímicos del enriquecimiento ambiental y el aislamiento social en modelos animales de ansiedad y depresión.  Efectos de la fluoxetina, el ejercicio físico, el enriquecimiento ambiental y el aislamiento social sobre los niveles de catecolaminas cerebrales.	\$750 Pasaje parcial	\$48 Complemento de pasaje  \$452 Viáticos parciales MICIT  \$500 Complemento de viáticos FUNDEVI  Total: \$1.000
Chinchilla Montes, Marcos  Escuela de Trabajo Social	Interino Licenciado (1)	Río de Janeiro, Brasil	30 de noviembre al 03 de diciembre	Seminario Latinoamericano y Caribeño: Cuestión social y políticas públicas y formación del profesional en servicio social y la asamblea de escuelas y organizaciones de escuelas se trabajo social en América Latina.  Presentará una ponencia sobre políticas públicas, participación social y atención del dengue.	\$750 Pasaje	\$290 Viáticos Aporte personal  \$26 Gastos de salida Aporte personal  Total: \$316

Murillo Masis, Renato  Escuela de Química	Catedrático  (3)	Panamá, Panamá	21 al 25 de noviembre	Asiste al Curso: <i>Desarrollo y aseguramiento de la calidad y aspectos regulatorios en productos naturales medicinales.</i>  El curso será una herramienta de asesoría para un proyecto de investigación que el señor Murillo está preparando sobre el control de calidad de fitofármacos en Costa Rica.	\$250 Viáticos parciales  \$300 Complemento de viáticos Proyecto 302 PROINNOVA Vicerrectoría de Investigación	(Sin cuantificar) Pasaje Centro Internacional de Ciencia y Alta Tecnología (CICAT)
Guerrero Lobo, Carmen Lidia  Facultad de Medicina	Decana	Lima, Perú	01 al 03 de diciembre	XVIII reunión del Consejo de FEPAFEM y I Congreso Peruano de Educación Médica  Asisten en calidad de Miembro del la Federación Panamericana de Asociaciones de Facultades y Escuela de Medicina (FEPAFEM). Los temas que se expondrán son de relevancia para la Facultad.	\$750 Pasaje parcial	\$800 Viáticos parciales Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM)  \$160,69 Complemento de pasaje Aporte personal  \$39,31 Complemento de viáticos Aporte personal  Total: \$1.000
Herrera Montero, Bernal  Doctorado en Estudios de la Sociedad y la Cultura	Director	Tepoztlán, México	21 al 24 de noviembre	Reunión sobre Sociedades multiculturales e identidad nacional.  En esta reunión se diseñará un proyecto de investigación regional como parte de las actividades de la Red de Macrouniversidades de América Latina, en el área temática de los <i>Estudios Multiculturales e Identidad Nacional</i>	\$573 Pasaje  \$30 Viáticos parciales  \$26 Gastos de salida  Total: \$629	(Sin cuantificar) Complemento de viáticos UNAM
Araya Pochet, José  Centro de Investigación en Ciencia e Ingeniería de Materiales (CICIMA)	Director	Río de Janeiro, Brasil	08 al 10 de diciembre	Congreso Latin American Congress of Surface Science and its applications (CLACSA)  Presentará el trabajo: <i>Temperature dependence of the magnetic-optic signal on Pd/Fe multilayers (registration number ID133).</i>	\$750 Pasaje parcial	\$500 Viáticos CLACSA  \$550 Complemento de pasaje Aporte personal  Total: \$1.050

<b>Meneses Montero, Maureen</b>  Escuela de Educación Física y Deportes	Catedrática	Guadalajara, México	01 al 03 de diciembre	<b>XVI Coloquio Comunicación, deporte y sociedad.</b>  <b>III Curso-Taller de educación física y ciencias del deporte</b>  Los temas que se desarrollarán son parte del contenido de cursos que la profesora Meneses tiene a cargo.	\$574 Viáticos  \$100 Inscripción  \$26 Gastos de salida  Total: \$700	\$880 Pasaje Aporte personal
<b>Cervantes Gamboa, Laura</b>  Escuela de Antropología y Sociología	Catedrática	Austin, Texas, Estados Unidos	21 al 25 de noviembre	Third reunion of the digital endanreged language and musics archive network (DELAMAN)  Presentará la ponencia: La Ley de Derechos de Autor y Conexos de Costa Rica y características especiales de su aplicación para el archivo digital de datos lingüísticos y musicales de comunidades indígenas de Costa Rica.	\$750 Viáticos	\$950 Pasaje Universidad de Texas
<b>Mathieu Madrigal, Wilfridio</b>  Oficina de Bienestar y Salud	Jefe	San Juan, Puerto Rico	25 al 27 de noviembre	I Campeonato Centroamericano y del Caribe Universitario de Judo  Asiste como encargado de la delegación del equipo de judo de la Universidad de Costa Rica.	\$540 Pasaje  \$210 Viáticos  Total: \$750	

<b>García Buchard, Mercedes Ethel</b> Sede de Occidente	Asociada  (* )	<b>Carmona, España</b>	14 al 16 de noviembre	III Congreso Internacional Fuerzas Militares en Iberoamérica, Siglos XVIII-XIX.  Presentará la ponencia: <i>Proyecto Nacional Estatal y organización de la burocracia civil y la estructura militar en Honduras (1839-1871)</i>	\$689 Pasaje  \$26 Gastos de salida  Total: \$715	\$500 Viáticos parciales Universidad Pablo Olavide  \$900 Complemento de viáticos Aporte personal  Total: \$1.400
--	----------------------	------------------------	-----------------------	---	---	---

<b>Alvarado Quesada, Danilo</b> Centro para Investigaciones en Granos y Semillas	Profesional 1 (* )	<b>Distrito Federal, México</b>	<b>15 al 19 de noviembre</b>	Entrenamiento en el uso de software, detector de fluorescencia, arreglo de diodos, índice de refracción, técnicas de detección y rutinas de trabajo. Lo anterior como capacitación del Turbo/Totalchrom que instaló la empresa PerkinElmer en el Laboratorio de Micotoxinas del CIGRAS.	<b>\$659</b> Pasaje  <b>\$65</b> Viáticos parciales  <b>\$26</b> Gastos de salida  <b>Total: \$750</b>	<b>\$200</b> Complemento de viáticos Proyecto N°100 FUNDEVI
---	-----------------------	---------------------------------	------------------------------	---	---	--

## MONTOS MAYORES A \$750

<b>Jensen Pennington, Henning</b>  Vicerrectoría de Investigación	Vicerrector (3)	<b>Santo Domingo, República Dominicana</b>	<b>24 al 26 de noviembre</b>	<b>LXX de trabajo del Consejo Directivo de la UDUAL</b>  Asiste en representación institucional, designado por la señora Rectora. La asistencia a esta sesión es fundamental para darle continuidad a los objetivos de esta entidad en las diferentes universidades miembros.	<b>\$637,19</b> Pasaje  <b>\$560</b> Viáticos  <b>Total: \$1.197,19</b>	
---	--------------------	--	------------------------------	---	---	--

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

<sup>2</sup> De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso b), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de un ¼ de tiempo en propiedad

<sup>3</sup> De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.

(\*) Aprobado Ad-referéndum.

**ACUERDO FIRME**

A las trece horas se levanta la sesión.

**M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita**  
Director  
Consejo Universitario

**NOTA:** Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.